



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la fracción XI del artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	<b>12689</b>
Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza enajenar, mediante donación a título gratuito, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el predio ubicado en camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	<b>12691</b>
Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía.	<b>12695</b>

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores, Asesores y Grupos Voluntarios.	<b>12708</b>
----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2013. Municipio de Colón, Qro.	<b>12727</b>
Aviso de vacaciones correspondientes al segundo periodo de 2013 del Municipio de Corregidora, Qro.	<b>12741</b>
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª etapa, ubicado en la fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>12742</b>

Acuerdo relativo a la autorización de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12748</b>
Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la autorización de proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la autorización provisional de venta de lotes de los sectores condominiales denominados XV Campanario de La Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la zona III Club de Golf El Campanario, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12809</b>
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional de venta de lotes, del fraccionamiento denominado "Real de la Loma", ubicado en la Carretera a Mompaní fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12817</b>
Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración, con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro, A.C., la persona moral denominada "NR Tec Desarrollos Tecnológicos, S.A. de C.V., y el Instituto Queretano del Transporte.	<b>12826</b>
Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para que celebren conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Estado de Querétaro.	<b>12829</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional, con densidad de población de 200 hab/ha (h2), a uso habitacional, con densidad de población de 200 hab./ha y servicios (h2s), para el predio ubicado en calle Juan Escutia, número 38, Fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12832</b>
Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a Uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12837</b>
Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>12845</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>12852</b>

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, que serán electos cada tres años, quienes poseen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.
2. Que como legisladores, tenemos el compromiso de actualizar las normas jurídicas; tarea que debemos desempeñar adecuadamente, buscando siempre el perfeccionamiento de las leyes, de manera que atiendan las condiciones sociales, culturales y políticas que exige la sociedad.
3. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la organización, funciones y atribuciones de la Legislatura del Estado, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro y definir los derechos y obligaciones de los integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo.
4. Que la Ley en comento, establece que para el estudio y despacho de los asuntos de la Legislatura se nombrarán Comisiones ordinarias y especiales, a las cuales corresponde examinar, instruir y poner en estado de resolución los diversos asuntos que les sean turnados para su estudio y dictamen; de igual forma, les corresponde emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, entre otras actividades, que la propia Ley les señala.
5. Que las Comisiones ordinarias son competentes para conocer los asuntos que les encomiende el Pleno de la Legislatura, así como la materia que derive de su denominación. Al efecto, el artículo 145 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo, contiene 25 fracciones en las que se mencionan todas y cada una de las comisiones ordinarias existentes; posterior a su denominación, se encuentra la definición de su competencia.
6. Que en tratándose de la Comisión denominada "Familia", ubicada en la fracción XI del referido artículo 145, de dicho numeral se desprende que ésta tiene a su cargo todas las cuestiones relativas a la familia, sin hacer delimitación alguna. En ese contexto, se estima necesario modificar el contenido de dicha fracción que define la competencia de la Comisión, para establecer con claridad que este órgano legislativo tiene a su cargo atender asuntos relacionados con la familia, en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con la familia y sus integrantes.
7. Que por la naturaleza de la Comisión de la Familia, es pertinente que ésta coadyuve en el mejoramiento del marco jurídico atinente a su competencia, así como en el diseño de políticas públicas en pro de la familia, considerando el hecho de que ésta es la institución social más importante, incluso anterior al orden jurídico, razón por la que la norma debe encaminarse a lograr el desarrollo pleno de aquella, a través de disposiciones jurídicas que respondan a las necesidades de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XI, del artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 145. (Competencia por materia)...**

- I. a la X. ...
- XI. Familia: Tiene a su cargo la atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con la familia y sus integrantes.
- XII. a la XXV. ...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que a fin de estar en posibilidad de otorgar los servicios públicos a su cargo, tanto los Estados como el Distrito Federal y los Municipios de toda la República tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces que sean necesarios, tal como lo dispone el artículo 27, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que del contenido del primer párrafo, así como de las fracciones I y II del artículo 115 del ordenamiento legal antes citado, se desprende que el Municipio Libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados; que aquél será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal; y que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
3. Que otra de las facultades que tienen los ayuntamientos, conforme lo establece la misma fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal, está la de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal; así como de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, según lo marca el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Que este mismo cuerpo de leyes, señala que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no se pueden ejercer acciones resolutorias, encontrándose dentro de éstos los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.
6. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante previo decreto de desincorporación emitido por la Legislatura.
7. Que en ese contexto, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el día 11 de abril de 2013, presentó ante esta Soberanía, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de una fracción de 5000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque "Cirino Anaya" propiedad del Municipio, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional", en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica Municipal.
8. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, de la autorización para la donación del predio en cita, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se entró al estudio y análisis de la transmisión de la propiedad, conforme a lo señala el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, misma que, como ya se dijo, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado; aunado a lo que dispone el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el sentido de que, en definitiva, la Legislatura debe autorizar la enajenación de bienes inmuebles municipales.
9. Que de los documentos que integran el expediente técnico de la solicitud de desincorporación en estudio, se desprende:
  - a) Que con fecha 11 de abril de 2012, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprueba la donación de una fracción de 5000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque

“Cirino Anaya”, propiedad del Municipio, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional.

- b)** Que con fecha 09 de abril de 2013, mediante oficio OP/CDU/348/2013, suscrito por el Ing. Juan Manuel Hernández Guerrero, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, se autoriza la subdivisión en una fracción del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado El Llano, perteneciente al Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., quedando de la siguiente manera: Superficie del predio: 12-19-40.839 has.; Fracción número 1: 5,000.48 has.; Superficie Restante: 11-69-40.359 has.
- c)** Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., es propietario de los lotes números 31 y 32, ubicados en camino a Santa Bárbara, en el punto denominado “El Llano”, de acuerdo a lo señalado en la escritura pública número 10,937, de fecha 24 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Omar Alejandro Hernández Garfías, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de Cadereyta de Montes, Qro.
- d)** Que en el Croquis de localización del proyecto de subdivisión del predio ubicado en Camino a Santa Bárbara, El Llano, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se señala que el área del predio es de 12-19-40.839 Has., el área a subdividir 00-50-00.48 has., y el área restante del predio es de 11-69-40.359 has., documento que contiene sello de autorización por parte de la Dirección de Obras Publicas Municipales, identificado con el número OP/CDU/348/2013.
- e)** Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cadereyta de Montes, Querétaro, de fecha 9 de abril de 2013, se acordó la autorización para efectuar el procedimiento de desincorporación de una fracción de 5,000 metros cuadrados del predio perteneciente al Parque “Cirino Anaya”, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, a efecto de que éste construya un Centro Integral de Rehabilitación Regional.
- f)** Que mediante oficio OM/JAOG/483/2013, de fecha 22 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Jesús Antonio Olvera Gudiño, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, se dictamina como valor de la fracción de 5,00.48 m<sup>2</sup> del predio con folio inmobiliario 00011877/0004, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, la cantidad de \$975,093.60 (Novecientos setenta y cinco mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.).
- g)** Que por oficio número OP/CDU/885/2013, de fecha 23 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, se determinó la factibilidad de giro para que en el predio ubicado en Camino a Santa Bárbara s/n, Cadereyta de Montes, Qro., propiedad del Municipio del mismo nombre, funcione un Centro Integral de Rehabilitación Regional, con los requerimientos señalados.
- h)** Que a través del oficio OP/CDU/884/2013, suscrito por el Arq. Anthony Olvera Martínez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, con fecha 23 de julio de 2013, se determinó que es permitido el uso de suelo para el establecimiento de un Centro Integral de Rehabilitación Regional, en una fracción del predio propiedad del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con superficie de 2-01-60-45.752 has., ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado “El Llano” (actualmente Parque “Cirino Anaya” y Polideportivo), en Cadereyta de Montes, Qro.
- i)** Que al 18 de julio de 2013, el inmueble referido en los incisos c) y l), se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido en la propia fecha indicada, por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., Lic. Jaqueline Vázquez López, bajo el recibo oficial A956271, orden 2650446.
- j)** Que la propiedad del inmueble descrito en los incisos c) y l), se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio 11877, lo que se acredita mediante Certificado de Propiedad expedido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro., Lic. Jaqueline Vázquez López, con fecha 18 de julio de 2013, bajo el recibo oficial A956270, orden 2650466.
- k)** Que el valor fiscal otorgado al inmueble ubicado en Lateral de la Carretera Cadereyta-Santa Bárbara, propiedad del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, es de \$975,093.60 (Novecientos setenta y cinco mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), según avalúo expedido por el M.C. Ing. Efraín Díaz Mejía, con fecha 22 de julio de 2013.

- l) Que el bien inmueble ubicado en Carretera a Santa Bárbara, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., conocido como "El Llano" e identificado con número de escritura pública 10,937, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la misma ciudad, está considerado como Patrimonio Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., acorde al oficio BRR/PM/79/2013, suscrito el 13 de julio de 2013, por el Lic. Braulio Rodríguez Reséndiz, encargado de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento del Municipio en cita.
  - m) Que el predio ubicado en la Hacienda Santa Bárbara s/n, en Cadereyta de Montes, Qro., se encuentra a nombre del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y está exento del pago de impuesto predial, según lo señalado por la C.P. Rosalinda del Sagrario Hernández Olvera, Tesorera Municipal del Ayuntamiento del Municipio en cita, en el oficio MCQ/TM/227/2013, de fecha 22 de julio de 2013.
  - n) Que mediante oficio DRAS.067/2013, de fecha 02 de abril de 2013, firmado por el L.A.E. Arturo Beltrán Guzmán, Director de Rehabilitación y Asistencia Social del DIF Estatal Querétaro, informa a la entonces Presidenta Municipal del DIF de Cadereyta de Montes, Sra. Carmina Robles Arellano, que el mencionado Sistema Estatal DIF tenía un proyecto ejecutivo para la construcción y equipamiento de un Centro Integral de Rehabilitación Regional en dicho Municipio, el cual beneficiaría a sesenta mil personas con alguna discapacidad permanente y temporal, en los Municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, San Joaquín, Colón y Tolimán; para lo cual, resulta indispensable contar, por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con un predio de aproximadamente 5,000 m<sup>2</sup>.
10. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, considera conveniente autorizar la enajenación, a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para beneficiar a todas aquellas personas que requieren de atención especializada en materia de rehabilitación; el hecho de que construya en la cabecera municipal de Cadereyta de Montes, Qro., el Centro Integral de Rehabilitación Regional, representa la oportunidad de recibir la atención digna, con calidad, calidez y eficiencia que merecen, toda vez que con la realización de dicha obra podrán verse beneficiados miles de queretanos, no solo del citado Municipio de Cadereyta de Montes sino también de las municipalidades de Ezequiel Montes, San Joaquín, Colón y Tolimán.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del inmueble ubicado en Camino a Santa Bárbara, en el punto denominado "El Llano", en favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la construcción del Centro Integral de Rehabilitación Regional.

**Artículo Segundo.** El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

**Artículo Cuarto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

**Artículo Quinto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título gratuito, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

**Artículo Sexto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PREDIO UBICADO EN CAMINO A SANTA BÁRBARA, EN EL PUNTO DENOMINADO "EL LLANO", EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día siete del mes de noviembre del año dos mil trece; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Julio César Pérez Rangel**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-6-1083, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía”.

2. Que en México, el petróleo de fácil acceso se acabó y requerimos de grandes inversiones y nuevas técnicas para acceder a los hidrocarburos que se encuentran en aguas profundas y ultra-profundas, así como para explotar el petróleo y el gas en los campos de lutitas (el llamado *shale gas* y *shale oil*). El aprovechamiento de estos recursos requiere de un rediseño de fondo en nuestra industria, que reconozca tres elementos fundamentales y la vez muy evidentes: 1) las inversiones en este tipo de proyectos tienen un alto riesgo financiero, 2) se trata de una industria que requiere innovación y cooperación tecnológica entre múltiples empresas, y 3) el marco jurídico vigente en México limita el desarrollo de la industria energética y es excepcional en el mundo por ser tan cerrado.

Buscar petróleo en aguas profundas y ultraprofundas, o en campos de shale, no es una actividad barata ni sencilla. Requiere de costosos estudios y de la utilización de nuevas tecnologías. Además, la probabilidad de encontrar recursos en los primeros intentos es muy baja, lo que incrementa el riesgo en las inversiones. Debido a esta complejidad, a nivel internacional se han desarrollado esquemas que permiten la cooperación entre distintos actores para distribuir los riesgos, compartir tecnología y conocimientos, y así poder obtener mayores ganancias a los costos de inversión y mantenimiento.

En todo el mundo, el desarrollo de esta industria, se ha apoyado en instrumentos jurídicos concretos, como son las concesiones, los contratos de producción compartida o los contratos de utilidad compartida. En el caso de las concesiones, el Estado permite que una empresa tenga derechos sobre la producción durante un periodo determinado de tiempo, aunque no le otorga la propiedad de los recursos una vez finalizada la concesión. Es decir, los hidrocarburos que están en el subsuelo siguen siendo de la Nación, lo cual es una garantía de la soberanía energética de México. En los contratos de producción o utilidad compartida, el Estado comparte una parte de la producción o bien un porcentaje de la remuneración obtenida de la venta de los hidrocarburos. En ambos casos, la propiedad de los recursos también se mantiene en manos de la Nación.

Independientemente de la alternativa que se elija para el modelo mexicano, cualquiera de estos instrumentos jurídicos requiere de una modificación constitucional. Una reforma legal es insuficiente para atender una industria con este tipo de riesgos y retos tecnológicos y administrativos. Es ingenuo pensar que los inversionistas arriesgarán su capital y compartirán su tecnología de punta con un marco jurídico claramente superado. También es ingenuo obligar a Pemex a desarrollar por sí misma este potencial. El reto es construir un sistema eficiente a nivel constitucional que permita a la Nación maximizar la renta petrolera, al tiempo que crea un ambiente propicio de certidumbre jurídica.

Así lo hicieron en su momento Brasil y Colombia, lo que les permitió incrementar su producción y atraer grandes inversiones. Tras la reforma de 1997, Brasil aumentó su producción en un 150%, pasando de producir 841 mil barriles de petróleo por día, a su producción actual, que se ubica en 2,108 miles de barriles diarios. Por su parte, Colombia llevó a cabo una reforma en 2003, con lo que incrementó su producción de 541 a 990 mil barriles diarios, es decir, un incremento del 83%. Mientras todo esto ocurría, México redujo su producción de 3,383 miles de barriles diarios en 2004, a 2,532 que son los que producimos ahora.

Pero no sólo Colombia y Brasil operan su industria petrolera de esa forma. En todo el mundo se han establecido esquemas similares. Ni siquiera China, Cuba o Corea del Norte tienen un régimen jurídico tan cerrado en materia de hidrocarburos como el nuestro. Desde 2011 China comenzó a asociarse con empresas extranjeras mediante licitaciones en un modelo de producción compartida. Cuba permite la inversión privada extranjera, en crudo y refinación, a través de contratos de riesgo. En Corea del Norte, empresas extranjeras han participado en proyectos de exploración y producción, no sólo mediante asociaciones con empresas estatales norcoreanas, sino que también lo han hecho de manera independiente. Pedir que Pemex haga todo y que todo lo haga sola, parece ser un sinsentido que no tiene comparación, ni siquiera en algunos de los países con mayor aislamiento del mundo.

México tiene hoy la gran oportunidad, con una reforma energética de fondo, que sirva como el principal motor de desarrollo para nuestro país en el largo plazo. Los mexicanos somos capaces de sentarnos a discutir argumentos con inteligencia y serenidad, dejando atrás dogmas y temores falsos. Los retos de México son enormes y de ese tamaño deben ser las herramientas para enfrentarlos. De ese tamaño tiene que ser la reforma constitucional en materia de energía.

**3.** Que el modelo energético en el país se ha agotado, por lo que la reforma que nos ocupa representa el desarrollo integral del sector energético. Transforma al sector energético al construir instituciones fuertes, con mayor competencia, eficiencia y buscando siempre la sustentabilidad, “dejando muy claro que el petróleo es y será de todos los mexicanos y no de contratistas o partidos”.

Una reforma basada en ejes fundamentales como: la maximización de beneficios de los hidrocarburos para todos los mexicanos; la creación de una empresa pública productiva del Estado; el establecimiento de organismos reguladores fuertes; la sustentabilidad y medio ambiente y un Fondo Mexicano de Petróleo para la estabilización del desarrollo.

Es fundamental realizar la modificación porque en el contexto internacional actual, es necesario para nuestro país contar con un marco normativo moderno que le permita ser más competitivo en materia energética, ya que se pretende alcanzar el máximo potencial de México en la materia al tiempo de fortalecer a Pemex y la CFE con el objetivo de que generen valor como empresas productivas del Estado, mismas que no se privatizan ni desaparecen, sino que se modernizan, a partir de la explotación eficiente y racional de las reservas de petróleo y gas con las que se cuenta actualmente, a la vez de iniciar una transición ordenada y rápida hacia la explotación de los importantes yacimientos con los que cuenta el país.

**4.** Que la reforma constitucional en estudio, enviada por la Cámara de Diputados, constituye una pieza legislativa de la mayor relevancia, no sólo para el presente de México, sino sobre todo, para las futuras generaciones. Las iniciativas que le dan origen, fueron asimismo objeto de diversos y amplios debates, intercambio de opiniones y puntos de vista como los que tuvieron lugar entre miembros de la sociedad civil, académicos, investigadores, dependencias de la Administración Pública Federal, organismos especializados y todos los interesados que participaron en los foros de consulta realizados por las Comisiones Dictaminadoras del Senado de la República. En democracia, escuchar la opinión de todos los interesados constituye un pilar fundamental para el adecuado ejercicio de las funciones públicas que los órganos del Estado tienen encomendadas.

El momento que vive nuestro país y en el contexto internacional de los mercados energéticos, el esquema jurídico vigente en México necesita, en efecto, ser reformado, con el propósito de brindar un marco que permita un mejor aprovechamiento de la riqueza nacional, que potencialice la generación de empleos, el crecimiento económico y redunde en beneficios palpables para la economía de los mexicanos. A fin de lograr lo anterior, se considera indispensable reformar el marco constitucional, dando paso a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público

**5.** Que está claro que el petróleo y los demás hidrocarburos constituyen una fuente de riqueza que debe beneficiar a los mexicanos. Nuestro país cuenta con recursos petroleros que deben servir como palanca para el crecimiento y desarrollo de nuestra Nación. De igual manera, contar con el servicio público de energía eléctrica es un elemento básico del bienestar social y un motor indispensable de la planta productiva nacional; los costos de su generación deben verse directamente beneficiados por la riqueza de recursos con que contamos los mexicanos para ello.

El reto consiste en encontrar mecanismos de contratación que, sin comprometer la propiedad nacional de los hidrocarburos en nuestro subsuelo, sí constituyan esquemas atractivos para que los capitales privados colaboren en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos.

En el sector eléctrico, por su parte, se considera indispensable distinguir las distintas actividades involucradas en la prestación del servicio público, a fin de que la Nación lleve a cabo aquellas que verdaderamente resultan estratégicas, y abrir a la competencia las que naturalmente pueden realizarse de mejor manera cuando son ejecutadas por una multiplicidad de actores.

De esta forma, en el primer caso se encuentran la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; actividades que por involucrar la existencia de redes en la prestación del servicio, constituyen un monopolio natural que resulta conveniente conservar en dominio del Estado mexicano, si bien con la posibilidad de que la Nación pueda contratar con particulares, la forma en que éstos podrán participar en tales actividades. Por la misma razón, la Nación conservará en exclusiva el control del Sistema Eléctrico Nacional.

**6.** Que con la presente reforma, se consideran los siguientes beneficios para México:

- a) Lograr tasas de restitución de reservas probadas de petróleo y gas superiores al 100%. Ello significa que el incremento de la producción estaría acompañado del descubrimiento de igual o mayor volumen de reservas.

- b) Incrementar la producción de petróleo, de 2.5 millones de barriles diarios que se generan actualmente, a 3 millones en 2018, así como a 3.5 millones en 2025.
- c) En el caso del gas natural, la producción aumentaría de los 5 mil 700 millones de pies cúbicos diarios que se producen actualmente, a 8 mil millones en 2018, así como a 10 mil 400 millones en 2025.

Adicionalmente, la reforma propiciará una mayor integración en la cadena de valor a partir de la extracción de los hidrocarburos, lo que permitirá un abasto suficiente de gasolinas, gas metano y gas licuado de petróleo, a precios competitivos.

El incremento en la inversión y la producción incidirá favorablemente en el crecimiento del Producto Interno Bruto y en la generación de empleos, al mismo tiempo que permitirá la obtención de recursos fiscales adicionales, que se destinarán fundamentalmente a las siguientes actividades, enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población e incrementar la competitividad de nuestro país:

- a) Fortalecer nuestro sistema de seguridad social para abatir decididamente a la pobreza extrema y crear mecanismos de redistribución eficaces, combatiendo al hambre y mejorando los servicios de salud pública;
- b) Formar a las nuevas generaciones con educación de calidad y desarrollar capacidades profesionales. Así, nuestro país podrá aprovechar su bono demográfico y generar un número creciente de trabajadores de alta especialidad técnica. Además, se impulsará el desarrollo tecnológico nacional; y
- c) Invertir en infraestructura, para generar un desarrollo incluyente y distribuido para alcanzar todos los rincones del país.

7. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se **ADICIONA** un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

...  
...

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. **Tratándose de las actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Constitución en materia de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como su régimen de remuneraciones, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad y transparencia con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.***

...

*Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

...

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.*

...  
...

**Artículo 27. ...**

...  
...  
...  
...

*En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.***

*Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.*

...  
...  
...

**Artículo 28. ...**

...  
...

*No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; **exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad;** y, las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.*

...

*El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.***

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### TRANSITORIOS

**Transitorio Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Transitorio Segundo.** Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

**Transitorio Tercero.** Las leyes establecerán la forma y plazos para que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado. En tanto se lleva a cabo esta transición, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el presente Decreto. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que reforma por virtud de este Decreto.

**Transitorio Cuarto.** Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, entre ellas, regular las modalidades de contratación, que podrán ser: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de esta Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo. Asimismo, la ley establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran.

**Transitorio Quinto.** Las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

**Transitorio Sexto.** La Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

Para la determinación de las características establecidas en cada asignación de extracción de hidrocarburos se considerará la coexistencia de distintos campos en un área determinada. Con base en lo anterior, se podrá establecer la profundidad específica para cada asignación, de forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serán reconocidas en su justo valor económico en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. El Estado podrá determinar una contraprestación al realizar una asignación. Las asignaciones no podrán ser transferidas sin aprobación de la Secretaría del ramo en materia de Energía.

Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la Ley. La Ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

**Transitorio Séptimo.** Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá las bases para fomentar el contenido nacional en la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

Las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

**Transitorio Octavo.** Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el

presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas. La Ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de estas actividades con otras que realicen el Estado o los particulares.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, ni para el gas asociado a los yacimientos de carbón.

Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

**Transitorio Noveno.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

Asimismo, la ley preverá y regulará:

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

**Transitorio Décimo.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de establecer las atribuciones correspondientes a las siguientes dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) A la Secretaría del ramo en materia de Energía, entre otras, establecer, conducir y coordinar la política energética, la adjudicación de asignaciones y la selección de áreas que podrán ser objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; así como el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.
- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos, entre otras, la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- c) A la Comisión Reguladora de Energía, entre otras, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas natural, gas natural comercial, productos petrolíferos, así como de etano, propano, butano y naftas; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.
- d) A la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el presente Decreto relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que les correspondan a dichas autoridades en virtud de lo dispuesto en las leyes.

En materia de electricidad, en el plazo señalado en el transitorio cuarto del presente Decreto, las leyes determinarán las distintas competencias, con sujeción a lo previsto en el presente Decreto.

**Transitorio Décimo Primero.** El Ejecutivo Federal propondrá al Congreso de la Unión un programa de sustitución de subsidios generalizados por subsidios focalizados en los insumos energéticos. Lo anterior con objeto de promover el aprovechamiento sustentable de la energía y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, así como el uso eficiente de recursos.

**Transitorio Décimo Segundo.** Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del ramo en materia de Energía con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, las leyes preverán, al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la comisión respectiva instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada una de éstas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que las comisiones respectivas instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.
- c) En el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá al menos la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca, obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.

Los fideicomisos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia.

Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a las comisiones, con el fin de que éstas puedan llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

**Transitorio Décimo Tercero.** En el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas graves que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un segundo período, y que su renovación se llevará a cabo de forma escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

Los actuales comisionados concluirán los periodos para los que fueron nombrados, sujetándose a lo dispuesto en el párrafo anterior. Para nombrar a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.



En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.

**Transitorio Décimo Cuarto.** El Fondo Mexicano del Petróleo, será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento del fideicomiso público referido, una vez que se expidan las normas a que se refiere el transitorio Cuarto del presente Decreto. El Fondo Mexicano del Petróleo será el encargado de recibir todos los ingresos, con excepción de las contribuciones, que correspondan al Estado Mexicano derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución. Asimismo, será el responsable de administrar y realizar los pagos establecidos en dichas asignaciones y contratos, y las transferencias que se especifiquen en la ley.

Con los ingresos del Estado Mexicano que deriven de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, el Fondo deberá realizar los pagos establecidos en dichos contratos.

Los ingresos del Estado Mexicano que en cada ejercicio sean recibidos como proporción del valor bruto de los hidrocarburos extraídos serán destinados por el Fondo Mexicano del Petróleo a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de acuerdo a lo que se establezca en la ley.

Asimismo, el Fondo deberá realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera, así como los demás destinos específicos que se determinen en la ley.

Realizadas las erogaciones a que se refieren los tres párrafos anteriores, el Fondo Mexicano del Petróleo destinará los ingresos remanentes en el orden siguiente:

- I. Se transferirán a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en la misma proporción respecto del Producto Interno Bruto que la proporción correspondiente a dichos ingresos en el año 2013, en términos de la ley. En caso necesario, se emplearán para ello recursos provenientes del ahorro de largo plazo a que se refiere la fracción siguiente. Los ingresos petroleros del Gobierno Federal a que se refiere este párrafo, incluye el monto que se destina a cubrir las participaciones y aportaciones a entidades federativas y municipios correspondientes y son netos de las transferencias a los fondos de estabilización y de los destinos específicos que se determinen en ley.
- II. Una vez cubierto lo establecido en la fracción anterior, los flujos anuales que reciba el Fondo Mexicano del Petróleo, se destinarán a ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros, la reducción de pasivos financieros vinculados a los Requerimientos Financieros del Sector Público del año previo de que se trate y la amortización de manera anticipada de la deuda pública.

Únicamente cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta fracción, sea igual o mayor al 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo podrá destinar recursos del saldo acumulado del Fondo para lo siguiente:

- a. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, a financiar los pasivos adicionales derivados de la transición a sistemas de pensiones de contribuciones definidas e incrementos en la cobertura de los sistemas de pensiones públicos;
- b. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, para financiar proyectos de inversión en ciencia y tecnología, y en energías renovables; y
- c. Hasta por un monto equivalente a 0.15 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, en fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía; en becas para la formación de capital humano; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

La asignación de recursos que corresponda por los incisos a), b) y c) anteriores no deberán llevar a que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior, y tampoco podrá exceder el flujo anual de recursos que se espere recibir de acuerdo a lo establecido en esta fracción II.

*Sujeto a lo anterior y con la aprobación de dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos mencionados en los incisos a), b) y c) de esta fracción.*

*En tanto el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al 10 por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo destinados a ahorro de largo plazo serán transferidos a la Tesorería de la Federación. Bajo condiciones excepcionales, con la aprobación de dos terceras partes de los legisladores presentes, la Cámara de Diputados podrá aprobar la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de 3 por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior.*

*Los recursos transferidos por estos conceptos, así como los que en su caso se transfieran de conformidad con la fracción II anterior serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo a la fracción I del presente transitorio.*

*El Fondo Mexicano del Petróleo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del Artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.*

*El Fondo Mexicano del Petróleo se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015.*

**Transitorio Décimo Quinto.** *El Fondo Mexicano del Petróleo contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y dos miembros independientes. Los miembros representantes del Estado serán los titulares de las Secretarías de los ramos en materia de Hacienda y de Energía, así como el Gobernador del Banco de México. Los miembros independientes serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República. El titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda fungirá como Presidente del Comité Técnico.*

*El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:*

- a) Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo de conformidad con lo establecido en la fracción II del transitorio anterior.*
- b) Determinar el destino de los recursos del Fondo de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de la fracción II del transitorio anterior y realizar las transferencias a la Tesorería de la Federación que en su caso correspondan.*
- c) Recomendar a la Cámara de Diputados la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción II del transitorio anterior. Dicha recomendación no podrá incluir la asignación de recursos a proyectos o programas específicos. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico dentro de los siguientes 15 días naturales a que fuera recibida, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, la Secretaría del ramo en materia de Hacienda determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.*

*Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.*

**Transitorio Décimo Sexto.** *Dentro de los plazos que se señalan a continuación, el Poder Ejecutivo Federal deberá proveer los siguientes decretos:*

- a) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.*

*El Decreto proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes.*

*El Decreto también preverá que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, transfieran de forma inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.*

*El Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a Petróleos Mexicanos el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.*

- b)** *A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitirá el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado, encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás facultades que se determinen en la ley y en su Decreto de creación. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.*

*El Decreto proveerá lo conducente para que la Comisión Federal de Electricidad transfiera los recursos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.*

*El Centro Nacional de Control de Energía dará a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando sus redes del servicio público de transmisión y distribución en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.*

**Transitorio Décimo Séptimo.** *Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.*

*En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.*

**Transitorio Décimo Octavo.** *El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.*

*Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.*

**Transitorio Décimo Noveno.** *Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.*

*La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:*

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

**Transitorio Vigésimo.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto de este Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

- I. Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
- II. Cuenten con un régimen presupuestario especial y estén sujetas al balance financiero y al techo de servicios personales que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión. Su régimen de remuneraciones será distinto del previsto en el artículo 127 de esta Constitución.
- III. Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional;
- IV. Sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley.
- V. Se coordinen con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.
- VI. Cuenten, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate. Una vez que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y Comisión Federal de Electricidad, se conviertan en empresas productivas del Estado de conformidad con las leyes que se expida para tal efecto en términos del transitorio tercero de este Decreto, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la autonomía contenidas en las fracciones anteriores, sino hasta que conforme a las nuevas disposiciones legales se encuentren en funciones sus consejos de administración y estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los periodos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa pública productiva y sea nombrado el nuevo Consejo de Administración. Los citados consejeros podrán ser considerados para formar parte del nuevo Consejo de Administración de la empresa pública productiva, conforme al procedimiento que establezca la ley.

**Transitorio Vigésimo Primero.** Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permissionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público o de los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

8. Que esta Comisión de Puntos Constitucionales, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular, coincidiendo por otra parte en que nuestra obligación fundamental es construir un Estado democrático y transparente; con pleno y cabal ejercicio en la rendición de cuentas, ambas acciones y prácticas constituyen una responsabilidad de todos los entes del Estado en sus diversos órdenes de gobierno.

9. Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”*

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA”.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía”.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO**

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPACITADORES**

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1001

**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442) 160 1106

**Dirección:** 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Curso Integral de Protección Civil
2. Curso Integral de Seguridad en Obra Civil
3. Evacuación de Inmuebles y comunicación.
4. Prevención y Combate de Incendios Modulo I (uso y manejo de extintores).
5. Prevención y Combate de Incendios Modulo II (Hidrantes y mangueras contra incendio)

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1002

**Nombre:** Francisco Alejandro Jiménez Vázquez

**Denominación Social:** SEAPCI

**Mail:** firerescue05@hormail.com

**Teléfono:** (442) 36601700

**Celular:** (442) 156 7996

**Dirección:** Jesús Elías Piña # 115"B", Col. Movimiento Obrero, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76121

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios
2. Identificación de Materiales Peligrosos
3. Evacuación de Inmuebles

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1003

**Denominación Social:** REVEX, S.A. DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González

**Mail:** rtrevino@revex.com.mx

**Teléfono:** (55) 4398 3428

**Celular:** (55) 5252 4252

**Dirección:** Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y combate de incendios en campo de prácticas
2. Prevención y combate de incendios
3. Evacuación
4. Formación de brigadas en evacuación e incendios
5. Introducción a la Protección Civil
6. Formación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
7. Búsqueda y Rescate
8. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1004

**Nombre:** Ismael Leal Puga

**Denominación Social:** Safety Group México

**Mail:** imaprovil@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 404 2425

**Celular:** (442) 786 0600

**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de Inmuebles y Simulacros
2. Seguridad Básica en el gas L.P.
3. Manejo de hidrantes
4. Identificación de Materiales Peligrosos
5. Prevención de Incendios
6. Primeros Auxilios
7. Soporte Básico de Vida (RCP) "guía actualizada"

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1005

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona

**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua

**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx

**Teléfono:** (442) 253 3372

**Celular:** (442) 315 6089

**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Taller de Seguridad básica I (primeros auxilios, P. y C. de incendios y evacuación de instalaciones)
2. Primeros Auxilios Básicos

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1006

**Denominación Social:** ACPROC S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitador: José Juan Rosales Maldonado)

**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com

**Teléfono:** (55) 5355 3542

**Celular:** (55) 4358 4345, 4354 4189

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F. C.P. 01500

**Cursos Registrados (para impartir):** 1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1007

**Nombre:** Mario González Méndez

**Denominación Social:** Capacitación Asesoría en Seguridad e Higiene, Protección Civil y Preparación para Emergencias.

**Mail:** tum\_mgm@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 403 9352

**Celular:** (442) 410 7586

**Dirección:** Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Comité Interno de Protección Civil
2. Taller de Prevención de Incendios
3. Taller de Formación de la Comisión de Seguridad
4. Taller De Seguridad en Maquinaria y Equipo
5. Taller de Seguridad en Trabajos de Corte y Soldadura
6. Taller de Uso de Equipo de Protección Personal
7. Taller de Seguridad para Trabajos en Alturas
8. Taller de Seguridad con Sustancias Químicas

9. Taller de Seguridad con Manejo de Cargas
10. Taller de Seguridad En espacios Confinados
11. Taller de Seguridad para contratistas
12. Taller de Seguridad y Prevención de Riesgos
13. Taller de Manejo Pre hospitalario del Paciente Expuesto a Sustancias Químicas
14. Taller para la Formación de la Brigada de Combate de Incendios
15. Taller para formar a la Brigada de Primeros Auxilios
16. Taller para Formar a la Brigada de Control de Fugas y Derrames de Sustancias Químicas Peligrosas
17. Taller de Rescate en Espacios Confinados
18. Taller de emergencias derivadas del entorno de proceso
19. Taller de Evacuación de Inmuebles
20. Taller de Brigadas de Protección Civil

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1008

**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata

**Denominación Social:** Consultoría y Capacitación Garza Asociados (CCGA)

**Mail:** adriancamach76@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 222 5255

**Celular:** (442) 117 2094

**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Análisis de riesgos en maquinaria
2. Análisis de riesgos
3. Manejo de materiales peligrosos
4. Prevención y combate de incendios
5. Primeros auxilios
6. Protección civil
7. Seguridad en la construcción

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1009

**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata

**Mail:** adangy@yahoo.com

**Teléfono:** (55) 5674 1525

**Celular:** (55) 5451 6604

**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y combate de incendios
3. Evacuación de inmuebles

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1010

**Nombre:** Jorge Alberto Garza Arredondo

**Denominación Social:** Consultoría y Capacitación Garza Asociados (CCGA)

**Mail:** beto\_138877@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 410 4788

**Celular:** (442) 319 3282

**Dirección:** Donatello # 113, Col. Campestre Italiana, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76087

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1011

**Denominación Social:** Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Alejo Alfonso Navarrete Peña

**Mail:** alsr2@prodigy.net.mx

**Teléfono:** (55) 5608 4677



**Celular:** (55) 4350 5739

**Dirección:** Av. Tlahuac # 1138 Despacho # 18, Col. Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09880

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación, Búsqueda y Rescate
3. Prevención, combate y extinción de incendios con equipo fijo, semifijo y portátil
4. Formación de Brigadas de Emergencia

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1012

**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes

**Mail:** oliver@cobconsultores.com

**Teléfono:** (55) 5264 3174

**Celular:** (55) 9198 9888

**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Talnepanitla, Edo. De México. C.P. 54710

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación
2. Introducción a la Protección Civil
3. Prevención y Combate de Incendios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1013

**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera

**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil

**Mail:** saipc@prodigy.net.mx

**Teléfono:** (443) 281 5375

**Celular:** (443) 300 0276

**Dirección:** Italia # 282-2, col. Villa Universidad, Morelia, Mich., C.P. 58060

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Soporte básico de la vida
2. Primeros auxilios nivel Básico
3. Manejo de materiales peligrosos
4. Prevención y control de incendios Básico
5. Técnicas de evacuación de inmuebles
6. Inducción a brigadas de emergencia
7. Formación de brigadas de emergencia
8. Condiciones y actos inseguros
9. Programas de Protección Civil
10. Primeros Auxilios Avanzados
11. Curso Avanzado de Incendios
12. Curso Integral de Protección Civil
13. Evaluación de daños y análisis de necesidades
14. Plan de contingencias
15. Simulacro Básico de Incendio
16. Simulacro de Incendios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1014

**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez

**Mail:** jesus471225@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 298 0091

**Celular:** (442) 337 8033

**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de Inmuebles
2. Prevención De Incendios
3. Primeros Auxilios
4. Reanimación Cardio Pulmonar

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1015

**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (CAPACITADORES: Marco Antonio Mendoza Ramírez, José Luis Martínez Vázquez)

**Mail:** anticiparecr@gmail.com

**Teléfono:** (55) 5370 8947

**Celular:** (55) 3727 0928

**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primero auxilios
2. Prevención y combate de incendios
3. Materiales peligrosos
4. Procedimientos de evacuación, búsqueda y rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1016

**Denominación Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz

**Mail:** juandav@prodigy.net.mx

**Teléfono:** (55) 5797 4235

**Celular:** (55) 5438 2500

**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios (Primer Respondiente)
2. Primeros Auxilios (Básico)
3. Evacuación, búsqueda y rescate (protección civil básico)
4. Prevención y Combate de Incendios (Manejo de Extintores)
5. Prevención y Combate de Incendios (Hidrantes y Mangueras)
6. Primeros Auxilios (Nivel Intermedio)
7. Evacuación, búsqueda y rescate (Protección Civil Nivel Intermedio)
8. Prevención y Combate de Incendios Nivel Intermed
9. Técnicas de Movilización y Traslado de Personas con Discapacidad
10. Manejo Inicial de Intoxicados
11. Atención Inicial de Emergencias con Sustancias Químicas (Seguridad Química)
12. Control y manejo de accidentes con material radioactivo (Seguridad Radiológica)

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1017

**Nombre:** José de Jesús Conrado Medina Grimaldo

**Denominación Social:** G&M Capacitación

**Mail:** aedesaegiptis@gmail.com

**Teléfono:**

**Celular:** (442) 319 5779 (442) 273 8225

**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Secc., Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Química del fuego y uso y manejo de extintores
3. Programas Internos de Protección Civil
4. Diseño de escenarios y simulacros de evacuación
5. Desastres y Fenómenos Perturbadores
6. Amenaza de bomba
7. Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos
8. Aspectos Generales de Seguridad en Materia de Gas L.P.
9. Formación de Brigadas
10. Análisis de Riesgos y Recursos
11. Básico de Búsqueda y Rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1018

**Nombre:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (INSTRUCTORES; Rodolfo Vázquez González, José Manuel Gil Cruz, José Jorge Arévalo Uribe)

**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx

**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556

**Celular:** (442) 190 9435

**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Control de emergencia con amoníaco y escenarios de emergencia
2. Conducción de vehículos de emergencia
3. Rescate en espacios confinados
4. Control de emergencias con Materiales Peligrosos
5. Operaciones Contra Incendio
6. Soporte Básico de Vida

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1019

**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; servicios.sps.queretaro@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 253 6432, 419 0865

**Celular:** (442) 116 3865

**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y combate de incendios nivel básico
2. Prevención y combate de incendios nivel intermedio
3. Manejo de extintores
4. Evacuación de inmuebles
5. Taller de espacios confinados
6. Búsqueda y rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1020

**Nombre:** Isaac Cadena Hernández

**Mail:** jscano\_camp@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 404 5682

**Celular:** (442) 377 7987

**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Técnicas de Evacuación de inmuebles
4. Técnicas de búsqueda y rescate

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1021

**Denominación Social:** Autoprotección Personal S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Adolfo López Guevara (CAPACITADORES: Francisco Jesús Flores Guevara, Geovanny León García)

**Mail:** alopezgu@app.com.mx, jonathan.morales@app.com.mx

**Teléfono:** (55) 2976 0121

**Celular:** (55) 1367 1064

**Dirección:** Cerrada del convento # 48-A, oficina J, Col. Santa Úrsula Xitla, México, D.F. C.P. 14420

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Curso técnicas de evacuación
2. Curso Inducción a la Protección Civil
3. Curso Primeros Auxilios
4. Curso Prevención y combate de incendios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1022

**Nombre:** Víctor Manuel Fernández Carmona

**Mail:** cazador\_1950@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 340 7592

**Celular:** (442) 322 6350

**Dirección:** Madero # 309-4, Col. Niños Héroes, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76010

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Capacitación en Urgencias Médicas
2. Uso De Equipo de Protección Respiratoria
3. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1023

**Nombre:** Pedro Contreras Colina

**Mail:** pccolina@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 414 8914

**Celular:** (442) 152 8539

**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Implementación y administración del programa interno de protección civil
2. Amenaza de bomba
3. Evacuación de Inmuebles
4. Prevención y combate de incendio
5. Primeros Auxilios
6. Protección Civil

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1024

**Nombre:** Israel Domínguez Jaimes

**Denominación Social:** Soluciones en Protección Civil

**Mail:** id@spc.mx

**Teléfono:** (722) 218 9816

**Celular:** (722) 108 3958

**Dirección:** Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Integración y Funcionamiento de las Brigadas Protección Civil

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1025

**Nombre:** Rosa Ana Alatorre Espinosa

**Denominación Social:** Vive Seguridad

**Mail:** vive.seguridad@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (442) 391 4965

**Celular:** (442) 266 3358

**Dirección:** Bonanpak # 18, Fracc. Pirámides, Corregidora, Qro. C.P. 76900

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Protección Civil en la Industria de la Construcción

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1026

**Denominación Social:** Previdere Lex

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Erick Manuel Alvarado Nava

**Mail:** previdere@prodigy.net.mx; presidencia@previderelex.com

**Teléfono:** (33) 3647 5128

**Celular:** (33) 3141 6746

**Dirección:** Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Básico de incendios
2. Intermedio de incendios
3. Formación de brigadas de incendios avanzado
4. Formación de brigadas de evacuación
5. Formación de brigadas de rescates
6. Formación de brigadas de comunicaciones
7. Manejo de materiales peligrosos
8. Sismo
9. Amenaza de bomba
10. Prevención de incendios en preescolar
11. Formación de brigadas de emergencia

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1027

**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón

**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx, carlosviazcan@save.com.mx

**Teléfono:** (55) 5370 8149

**Celular:** (55) 3225 7230

**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Talnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54055

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Búsqueda y Rescate en espacios confinados
2. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas " A "
3. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas " B "
4. Conocimiento y prevención del Fuego En campo de Prácticas " C "
5. Evacuación de inmuebles "A"
6. Evacuación de inmuebles "B"
7. Evacuación de inmuebles "C"
8. Soporte Básico de Vida "Primeros Auxilios"

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1028

**Nombre:** Jorge Alejandro Gutiérrez Santana

**Denominación Social:** Grupo ASES

**Mail:** asesjorge@hotmail.com

**Teléfono:** (55) 3625 7344. (442) 388 8396

**Celular:** (55) 1805 5831

**Dirección:** 13 de septiembre # 32 int.6, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76010

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigadista Comunitario de Protección Civil
2. Inducción a Protección Civil
3. Prevención y Extinción de Incendios
4. Primeros Auxilios
5. Técnicas de búsqueda rescate y salvamento
6. Técnicas de desalojo (evacuación)

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1029

**Nombre:** Víctor Hugo Resendiz Estrada

**Denominación Social:** KASH vs Incendios

**Nombre del Representante Legal:** Katya Chávez Rodríguez

**Mail:** vhugore\_emergency@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigada de Emergencias Búsqueda y Rescate
2. Brigada de Emergencias Contra Incendio
3. Brigada de Emergencia Evacuación
4. Brigada de Emergencias Materiales Peligrosos
5. Brigada de Emergencias Multidisciplinaria
6. Sensibilización a la Seguridad y prevención de accidentes
7. Taller Básico de Seguridad

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1030

**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Soluciones Proactivas

**Nombre del Representante Legal:** Mario Bermúdez Arreola (CAPACITADORES: José Julián García Bárcenas, José de Jesús Martínez Garza, Nancy Claudia Campos Hernández)

**Mail:** m.bermudez@administracionderiesgos.com.mx

**Teléfono:** (55) 5714 1973

**Celular:** (442) 414 1291

**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacolco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigada de Primeros Auxilios
2. Brigada prevención y combate de incendio
3. Brigada de búsqueda y rescate
4. Brigada de respuesta a emergencias con materiales peligrosos
5. Elaboración y operación de Programas Internos de Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1031

**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz

**Mail:** servicesglobal@prodigy.net.mx, gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx

**Celular:** (442) 378 1132

**Dirección:** Av. Euripides # 199, Fraccionamiento Los Robles, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Conformación de Brigadas de Emergencias
2. Manejo de Extintores
3. Análisis de Riesgos.
4. Trabajos Seguros En Altura.
5. Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
6. Elaboración de Programa Interno de Protección Civil.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1032

**Denominación Social:** CREI Consultores

**Nombre del Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices

**Mail:** jdelamadrid@creiconsultores.com.mx

**Teléfono:** (779) 100 6090

**Celular:** (55) 1481 0627, nextel (55) 4607 4381, ID 62\*1032041\*2

**Dirección:** Av. Presidentes Edif. Q 1-204, Unidad Habitacional Potrero la Laguna, Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55718

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Evacuación
3. Control y Prevención de Incendios
4. Introducción a la Protección Civil

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1033

**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil

**Nombre del Representante Legal:** Kristian Rafael Burgos Ángeles

**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 391 7955

**Celular:** (442) 131 6565

**Dirección:** Fray Juan de San Miguel # 60 int. 7, Col. Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros auxilios
2. Programa interno de protección civil
3. Reanimación cardio - pulmonar
4. Uso y manejo de extintores

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1034

**Nombre:** Manuel Aguilar Álvarado

**Denominación Social:** UNCA

**Mail:** aguilar\_mx@hotmail.com

**Teléfono:** (55) 5276 1097

**Celular:** (55) 5288 1995 nxt

**Dirección:** Peyote # 74-202, Unidad Infonavit Iztacalco, México, D.F., C.P. 08900

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Evacuación de inmuebles
2. Prevención y combate de incendios
3. Primeros auxilios
4. Rescate en lugares altos
5. Integración de brigadas de emergencias

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1035

**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez

**Denominación Social:** KASH vs Incendios

**Mail:** kashvsi@yahoo.com.mx

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Celular:**

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1036

**Nombre:** Consultoría DISA, S.C.

**Denominación Social:** DISA, Gestión de Riesgos y Salud

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto Díaz Sánchez (Capacitadores: Daniel Bermúdez Montes de Oca, Germán Ernesto Carreño Franco, Raúl Humberto Díaz Sánchez)

**Mail:** consultoriadisadisa@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 213 0415

**Celular:** (442) 373 2225

**Dirección:** Paseo Constituyentes # 47-103, Colonia El Pocito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76910

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Soporte Vital Básico BLS, RCP.
2. Búsqueda y rescate
3. Prevención de incendios y manejo de extintores
4. Sustancias químicas peligrosas (nom-005-stps)
5. Primeros auxilios I
6. Primeros auxilios II
7. Primeros auxilios "Professional Care" (Primer respondiente)
8. Curso integral en protección civil
9. Manejo Avanzado del Paro Cardiorespiratorio
10. Soporte Avanzado de Vida Pediátrico
11. Vías aéreas Avanzadas

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1037

**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADORES: Ricardo Arturo Torres Gutiérrez, Moisés Aboytes Requena)

**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx

**Teléfono:** (442) 212 7435

**Celular:** (442) 186 5115

**Dirección:** Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Rescate en alturas
2. Combate contra incendios
3. Materiales peligrosos
4. Primeros auxilios
5. Evacuación del inmueble
6. Espacios confinados
7. RPC

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1038

**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Javier Lugo Aguilar, Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara)

**Mail:** n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com

**Teléfono:** (442) 312 01202, 243 7285

**Celular:** (442) 464 6214

**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Brigadas de respuesta a emergencias multi-habilidades
2. Diseño de Escenarios de Riesgo
3. Evacuación durante emergencias
4. Manejo de Sustancias Químicas
5. Manejo Integral de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial
6. Prevención y Combate de Incendios
7. Prevención y Control de Derrames
8. Primeros Auxilios

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1039

**Nombre:** Herminio Martínez Paulín

**Mail:** mdfhmp@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 2 34 52 20

**Celular:** (442) 2 75 60 10

**Dirección:** Avenida Emiliano Zapata, número 5 Ote, interior 7, colonia la Cañada, el Marques, Qro

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Prevención y Combate de Incendios y Uso y Manejo de Extintores.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1040

**Nombre:** Luis Ramírez Juárez

**Mail:** [luisramju@msn.com](mailto:luisramju@msn.com)

**Teléfono:** (442) 2 34 52 20

**Celular:** (442) 2 75 60 07 y (442) 2 50 36 31

**Dirección:** Avenida San Isidro, sin número, Amazcala Querétaro, El Marqués, C.P. 76260

**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Integral de Protección Civil
2. Primeros Auxilios y Reanimación Cardio pulmonar básicos.
3. Brigadista Comunitario
4. Evacuación
5. Simulacros
6. Combate y Prevención de Incendios



**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1041  
**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo  
**Mail:** humbertoglazAgmail.com, naney\_moreno@hotmail.com  
**Teléfono:** (555) 5798723  
**Celular:**  
**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, México D. F.  
**Cursos Registrados (para impartir):**  
1. Evacuación, Búsqueda y Rescate  
2. Protección Civil  
3. Manejo Inicial de Sustancias Químicas Materiales Peligrosos  
4. Prevención y Combate de Incendios  
5. Primeros Auxilios

## CONSULTORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2001  
**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López  
**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL  
**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx  
**Teléfono:** (442) 455 2145  
**Celular:** (442) 160 1106  
**Dirección:** 17 de Octubre # 34, Col. Guadalupe Victoria, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76165

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2002  
**Denominación Social:** REVEX S.A. DE C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González  
**Mail:** rtrevino@revex.com.mx  
**Teléfono:** (55) 4398 3428  
**Celular:** (55) 5252 4252  
**Dirección:** Trigo # 60, local 2, Col. Granjas Esmeralda, México, D.F., Delegación Iztapalapa, C.P. 09810

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2003  
**Nombre:** Ismael Leal Puga  
**Denominación Social:** Safety Group México  
**Mail:** imaprovil@yahoo.com.mx  
**Teléfono:** (442) 404 2425  
**Celular:** (442) 786 0600  
**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004  
**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona  
**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua  
**Mail:** doctorjd7@prodigy.net.mx  
**Teléfono:** (442) 253 3372  
**Celular:** (442) 315 6089  
**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2005  
**Denominación Social:** Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández  
**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com  
**Teléfono:** (55) 5355 3542

**Celular:** (55) 4358 4345, 4354 4189  
**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Prohogar. México, D.F. C.P. 01500

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2006  
**Nombre:** Mario González Méndez  
**Mail:** tum\_mgm@yahoo.com.mx  
**Teléfono:** (442) 403 9352  
**Celular:** (442) 410 7586  
**Dirección:** Calle Sonora # 63, Col. Obrera, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76130

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008  
**Nombre:** Mario González Méndez  
**Denominación Social:** Adriana Ángel Robles Zapata  
**Mail:** adangy@yahoo.com  
**Teléfono:** (55) 5674 1525  
**Celular:** (55) 5451 6604  
**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2009  
**Nombre:** José Luis González Coronel  
**Mail:** gestionencontrolderriesgos@hotmail.com  
**Teléfono:** (442) 403 9352  
**Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234  
**Dirección:** Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2010  
**Nombre:** Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.  
**Denominación Social:** Nari & Asociados, Seguridad e Higiene Empresarial, S.A. de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Alejo Alfonso Navarrete Peña  
**Mail:** oliver@cobconsultores.com  
**Teléfono:** (55) 5264 3174  
**Celular:** (55) 9198 9888  
**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Talnepantla, Edo. De México. C.P. 54710

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2012  
**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera  
**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil  
**Mail:** saipc@prodigy.net.mx  
**Teléfono:** (443) 281 5375  
**Celular:** (443) 300 0276  
**Dirección:** Italia # 282-2, col. Villa Universidad, Morelia, Mich., C.P. 58060

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2013  
**Nombre:** Juventino de Jesús Córdoba  
**Mail:** tinodjc@hotmail.com  
**Teléfono:** (442) 444 6917  
**Celular:** (442) 353 7745  
**Dirección:** Santiago de María # 406, Col. Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2014  
**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez  
**Mail:** jesus471225@hotmail.com  
**Teléfono:** (442) 298 0091  
**Celular:** (442) 337 8033  
**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2015

**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza

**Mail:** anticiparecr@gmail.com

**Teléfono:** (55) 5370 8947

**Celular:** (55) 3727 0928

**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

**Clave de Registro:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz

**Mail:** juandav@prodigy.net.mx

**Teléfono:** (55) 5797 4235

**Celular:** (55) 5438 2500

**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2017

**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.

**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx

**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556

**Celular:** (442) 190 9435

**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2018

**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández

**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)

**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; servicios.sps.queretaro@hotmail.com.

**Teléfono:** (442) 253 6432, 419 0865

**Celular:** (442) 116 3865

**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2019

**Nombre:** Isaac Cadena Hernández

**Denominación Social:** CASSE

**Mail:** jscano\_camp@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 404 5682

**Celular:** (442) 377 7987

**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2020

**Nombre:** Israel Domínguez Jaimes

**Denominación Social:** Soluciones en Protección Civil

**Mail:** id@spc.mx

**Teléfono:** (722) 218 9816

**Celular:** (722) 108 3958

**Dirección:** Texcoco # 905, col. Electricistas locales, Estado de México, C.P. 50040

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2021

**Nombre:** Pedro Contreras Colina

**Mail:** pccolina@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 414 8914

**Celular:** (442) 152 8539

**Dirección:** Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2022

**Denominación Social:** PREVIDERE LEX Consultoría Jurídica y Productividad S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Lic. Erick Manuel Alvarado Nava

**Mail:** [previdere@prodigy.net.mx](mailto:previdere@prodigy.net.mx); [presidencia@previderelex.com](mailto:presidencia@previderelex.com)

**Teléfono:** (33) 3647 5128

**Celular:** (33) 3141 6746

**Dirección:** Av. Moctezuma # 3515, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jal. C.P. 45050

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2023

**Denominación Social:** Autoprotección Personal S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Adolfo López Guevara

**Mail:** [alopezgu@app.com.mx](mailto:alopezgu@app.com.mx), [jonathan.morales@app.com.mx](mailto:jonathan.morales@app.com.mx)

**Teléfono:** (55) 2976 0121

**Celular:** (55) 1367 1064

**Dirección:** Cerrada del convento # 48-A, oficina J, Col. Santa Úrsula Xitla, México, D.F. C.P. 14420

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024

**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón

**Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx), [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx)

**Teléfono:** (55) 5370 8149

**Celular:** (55) 3225 7230

**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlaco, Talnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54055

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2025

**Denominación Social:** Grupo ASES

**Nombre del Representante Legal:** Jorge Alejandro Gutiérrez Santana

**Mail:** [asesjorge@hotmail.com](mailto:asesjorge@hotmail.com)

**Teléfono:** (55) 3625 7344. (442) 388 8396

**Celular:** (55) 1805 5831

**Dirección:** 13 de septiembre # 32 int.6, Col. Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76010

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2026

**Nombre:** Víctor Hugo Resendiz Estrada

**Denominación Social:** KASH vs Incendios

**Nombre del Representante Legal:** Katya Chávez Rodríguez

**Mail:** [vhugore\\_emergency@yahoo.com.mx](mailto:vhugore_emergency@yahoo.com.mx)

**Teléfono:** (427) 274 8872

**Celular:**

**Dirección:** Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2027

**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Soluciones Proactivas

**Nombre del Representante Legal:** Mario Bermúdez Arreola

**Mail:** [m.bermudez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:m.bermudez@administracionderiesgos.com.mx)

**Teléfono:** (55) 5714 1973

**Celular:** (442) 414 1291

**Dirección:** Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoyalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2028

**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz

**Mail:** [servicesglobal@prodigy.net.mx](mailto:servicesglobal@prodigy.net.mx)[gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx)

**Teléfono:****Celular:** (442) 3 78 11 32**Dirección:** Avenida Euripides, numero 199, Fraccionamiento Los Robles, Querétaro, Qro.**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2029**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Kristian Rafael Burgos Ángeles**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com**Teléfono:** (442) 391 7955**Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Fray Juan de San Miguel # 60 int. 7, Col. Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2030**Denominación Social:** UNCA**Nombre del Representante Legal:** Manuel Aguilar Alvarado**Mail:** aguilar\_mx@hotmail.com**Teléfono:** (55) 5276 1097**Celular:** (55) 5288 1995 nextel**Dirección:** Peyote # 74-202, Unidad Infonavit Iztacalco, México, D.F., C.P. 08900**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2031**Nombre:** José Luis Quezada Catalán**Mail:** jlquecat@hotmail.com**Teléfono:** (414) 273 2084**Celular:** (414) 226 8275**Dirección:** Callejón del Portalito # 67-A, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2032**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx**Teléfono:** (442) 212 7435**Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tivoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2033**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco (CAPACITADORES: Javier Lugo Aguilar, Blanca Alejandra Jaime Guerrero, Hugo Alberto García Lara)**Mail:** n.mendoza@isademexico.com, contacto@isademexico.com**Teléfono:** (442) 312 01202, 243 7285**Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2034**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo**Mail:** humbertoglazAgmail.com, naney\_moreno@hotmail.com**Teléfono:** (555) 5798723**Celular:****Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, México D. F.**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2035**Denominación Social:** PRESEQ (PREVENSIÓN, SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO)**Nombre del Representante Legal:** Ángel Fernando Ferrer Sánchez

**Mail:** capferv2@hotmail.com

**Teléfono:** (443) 3207106

**Celular:** (443)3892165

**Dirección:** Real de Minas, número 83, Colonia Loma Real. Morelia, Mich. C. P. 58116

## ASESORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RAE-3001

**Denominación Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra (ASESORES: José Javier García Jiménez, Gerardo Oropeza Limen)

**Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx

**Teléfono:** (442) 455 6322

**Celular:** (442) 413 6501

**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RAE-3002

**Denominación Social:** SIC, Capacitación, Consultoría & Coaching

**Nombre del Representante Legal:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez

**Mail:** f.berrueta@siccc.com.mx

**Teléfono:** (442) 403 6090

**Celular:** (442) 112 7295

**Dirección:** José A. Bustamante # 23, Edif. 13 D.101, Col. Mercurio, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040

## GRUPOS VOLUNTARIOS

**Denominación Social:** BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AMEALCO

**Teléfono:** 01 448 27 8 94 53

**Dirección:** Amealco, Qro.

**Denominación Social:** MEDICALT HEALT

**Teléfono:** 140 92 21

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** AMBULANCIAS BEYEN

**Teléfono:** 01 427 27 21630

**Dirección:** San Juan Del Río

**Denominación Social:** SISTEMA DE URGENCIAS MEDICAS

**Teléfono:** 2650330

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS QRO

**Teléfono:** 212 13 14 Y 212 393 9

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** BOMBEROS VOLUNTARIOS SJR

**Teléfono:** 01 427 129 80 67

**Dirección:** San Juan Del Río.

**Denominación Social:** BOMBEROS VOLUNTARIOS LA LAGUNITA

**Teléfono:** CEL. 045 441 114 45 124

**Dirección:** La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro.

**Denominación Social:** MED CARE

**Teléfono:** 2 65 07 86

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** RESCATE 1

**Teléfono:** 411 50 39

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** MEDIVAC

**Teléfono:** 2130415

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** A P A T

**Teléfono:** 415722

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** EME AMBULANCIAS

**Teléfono:** 2231005

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** EMA

**Teléfono:** 4044423

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** LIFE CARE

**Teléfono:** 2 14 24 58

**Dirección:** Querétaro.

**Denominación Social:** BOMBEROS TEQUISQUIAPAN

**Teléfono:** 01 414 27 3 61 09 Y 3 45 35

**Dirección:** Tequisquiapan, Qro.

**Denominación Social:** BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MARQUES

**Teléfono:** 2 34 50 29

**Dirección:** La Cañada, El Marques, Qro.

**Denominación Social:** AME INTERNACIONAL

**Teléfono:** 196 51 39

**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** BOMBEROS VOLUNTARIOS EZEQUIEL MONTES

**Teléfono:** 01 441 103 72 72 Y 441 103 98 57

**Dirección:** Ezequiel Montes, Qro.

**Denominación Social:** CNE  
**Teléfono:** 01 427 27 4 50 52  
**Dirección:** San Juan del Río, Querétaro.

**Denominación Social:** BOMBEROS Y PARAMEDICOS DE JALPAN  
**Teléfono:** 01 441 29 6 11 95  
**Dirección:** Jalpan de Serra, Qro.

**Denominación Social:** SOPORTE VITAL PARAMEDICOS  
**Teléfono:** 442 461 36 16  
**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** AMEU AMBULANCIAS  
**Teléfono:** 213 49 45  
**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** CRUZ ROJA MEX.  
**Teléfono:** 229 05 45  
**Dirección:** Querétaro, San Juan Del Río, Tequisquiapan, Cadereyta Y Amealco.

**Denominación Social:** E P R  
**Teléfono:** 4423 22 63 50  
**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** FREMED  
**Teléfono:** 410 44 07  
**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** A B C  
**Teléfono:** 4422 159726  
**Dirección:** Querétaro

**Denominación Social:** CODIGO SEGURIDAD SEARCH &RESCUE QRO  
**Teléfono:** 341 36 78  
**Dirección:** Querétaro

Atentamente  
*"Protección Civil Somos Todos"*

**LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.**  
Rúbrica







Tercer Trimestre 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 148

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipal	Social	Indio	Tipo de Inversión	Programa Subsectorial	Programa Base	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Status	Ciclo Inicial	Avance Financiero						Avance Físico		Observaciones		
														Pago	Ejército	Compras	Requerido	Requerido (Autorizado)	Pago	Avance	Requerido		Avance Acumulado	Avance Físico
00021302011815	Reparación de Olla de Agua		Veracruz	Colón	Indígena	Indio	Operaciones Sociales	004 FIEF Municipal		DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	Operación Social (reparación, rehabilitación y mantenimiento)	En Ejecución	2012	\$74,700	\$74,700	\$74,700	\$74,700	\$74,700	100.00	\$0	100.00	100.00	100.00	Financiera: Olla terminada en el segundo trimestre de 2012. - con condiciones de pago por \$14,370.00 - con condiciones de pago del tercer trimestre - para el primer trimestre.
00021302011864	Operación de Olla de Agua		Veracruz	Colón	Indígena	Indio	Operaciones Sociales	004 FIEF Municipal		DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	Operación Social (reparación, rehabilitación y mantenimiento)	En Ejecución	2012	\$49,700	\$49,700	\$49,700	\$49,700	\$49,700	100.00	\$0	100.00	100.00	100.00	Financiera: Olla concluida / Financ. \$14,370.00 de presupuesto con término 2013 de acuerdo a la OMA concluida dentro del tercer trimestre 2013 - dentro: Para el primer trimestre.
00021302014249	Operación de Agua Potable Al Ocho	13-0012	Veracruz	Colón	Indígena	Indio	Operaciones Sociales	004 FIEF Municipal		DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	Obra y mantenimiento	En Ejecución	2012	\$78,400	\$78,400	\$78,400	\$78,400	\$78,400	100.00	\$0	100.00	100.00	100.00	Financiera: OMA concluida al 100.00 dentro del tercer trimestre / Financ. OMA concluida al 100.00 dentro del tercer trimestre 2013 - dentro: Para el primer trimestre.
000213020142973	Operación de Red de Agua Potable Al Ocho	13-0012	Veracruz	Colón	Indígena	Indio	Operaciones Sociales	004 FIEF Municipal		DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	Obra y mantenimiento	En Ejecución	2012	\$1,473,700	\$1,473,700	\$1,473,700	\$1,473,700	\$1,473,700	100.00	\$0	100.00	100.00	100.00	Financiera: OMA concluida dentro de tercer trimestre de 2012. - con condiciones de pago por \$14,370.00 de presupuesto con término 2013 de acuerdo a la OMA concluida dentro del tercer trimestre 2013 - dentro: Para el primer trimestre.

C/ JESUS HERRERA GARCIA  
DIRECTOR DE FIANZAS  
RESPONSABLE DE OTRA  
Rúbrica

C/ JAVIER RUBEN BARRONETA  
CONTADOR MUNICIPAL  
Rúbrica

ARG. GONZALO BARRONETA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
Rúbrica

ING. ALVARO HERRERA GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rúbrica









ANEXO  
II.- FORMARIO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FINANCIOS A INVESTIR  
(figuras por y presentación en miles de dólares)

BÚFALO FISCAL	1	2	2013					2012					2011					21																																																																																		
			3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20																																																															
			3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38																																																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

CP FIDEL RUIBES CARRERA  
DIRECTOR DE FINANZAS Y  
RESPONSABLE DE CAPTURA

Rubica

CP FIDEL RUIBES CARRERA  
CONTRALOR MUNICIPAL

Rubica

ARQ. GASPAR RUBIO HERNANDEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

Rubica

ING. ALBA ANDREA ARTEAGA CARRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rubica



Tercer Trimestre 2013

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 148

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Información General del Proyecto			Programa Fondo Especializado	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Recurso	Presupuesto Modificado	Recurso Autorizado	Comprometido	Devengado	Pagado	% Avance Realizado	Unidad de Medida	Rubricado	Avance Anual	Avance Acumulado	Observaciones
						Programa Fondo Común	Tipo de Recurso	Ámbito																
050013000020892	Aplicación de Red de Agua Potable	4189	Quetzalteno	Colón	Ropales	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	\$73,436	\$73,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	180	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020893	Aplicación de Red de Agua Potable	4120	Quetzalteno	Colón	Barra Real Finca	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	\$33,436	\$33,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	60	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020894	Aplicación de Red de Agua Potable	4187	Quetzalteno	Colón	Esperanza	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	\$23,436	\$23,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	50	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020895	Aplicación de Red de Agua Potable	4403	Quetzalteno	Colón	San Lázaro	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo comunitario	En Ejecución	2013	\$21,200	\$21,200	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	360	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020896	Aplicación de Red de Agua Potable	4487	Quetzalteno	Colón	Niña Colorada	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo comunitario	En Ejecución	2013	\$73,436	\$73,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	429	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020897	Substitución de Programa de Saneamiento por Obras de Saneamiento	4478	Quetzalteno	Colón	Los Triques	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo comunitario	En Ejecución	2013	\$36,436	\$36,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Pagos	50	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020866	Balbo Dignos	3561	Quetzalteno	Colón	El Pojao	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Desarrollo comunitario	En Ejecución	2013	\$2,000,000	\$2,000,000	\$0	\$0	\$0	0.00	Unidad	470	100.00	0.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	
050013000020861	Aplicación de Red de Agua Potable	-	Quetzalteno	Colón	Altilos	Rural	Subsidios	0216 Programa para el desarrollo de las actividades productivas	Presidencia Municipal de Colón	Agua y saneamiento	En Ejecución	2013	\$13,436	\$13,436	\$0	\$0	\$0	0.00	Metro Lineal	100	100.00	2.00	Financiera / Fisical / Registro: Este proyecto cuenta con una ejecución tripartita, la que se realiza a través de la administración federal - sistema: Raa al siguiente nivel.	

ING. ALVARO ARTEAGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GUSTAVO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

CP. CARLOS RIVERA  
CONDOMINIO MUNICIPAL

CP. CARLOS RIVERA  
DIRECTOR DE INVENTARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO VII  
II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir de ceros)

2013

PERIODO FISCAL

PERIODO QUE SE REPORTA

TERCER TRIMESTRE

2013

Folio Inicial	Folio Final	Clasificación del Recurso (Recomendación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad a la que se asigna el recurso	Institución operadora del recurso	Disponibilidad Federal que coincide al ejercicio del Convenio	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Disponibilidad del Fedecomb Estatal (FASE)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Comentarios Generados	Honorarios Adjudicados	Reclutamientos Practicados	Disponibilidad al comienzo del período que se reporta	Disponibilidad de los recursos federales al final del período que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Acreditación de la compleción de los fines del Fideicomiso		
						Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprobado y Recurrido											Diferencia	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
1	32	QUIETERO ARTEAGA REGUNO 2013																			
	346	Supera a Regla de Operación Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	S. COLO	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	20142	3,300,971	3,300,971	0	0	100.0%	100.0%										

CP EDGAR IRIBE GARRERA  
DIRECTOR DE FINANZAS Y  
RESPONSABLE DE CAPTURA  
Rubrica

CP RAHAB ELIUD DE LEON MATA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
Rubrica

ARQ GASPAR RUBIO HERNANDEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Rubrica

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rubrica

Total: 148

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comunes	Programa, Sub-programa, Proyecto específico	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero						Observaciones				
													Requerido (Autorizado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Avance Actual		Avance Anual	Avance Acumulado		
20131300044137	Proyecto de inversión, espacio público y rehabilitación de infraestructura educativa en comunidades territoriales	1	Distrito	El Tirol	El Tirol	Subsidios	Programa Fondo Comunes	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA	Desarrollo social	En ejecución	2013	\$2,984,120	\$2,984,120	\$1,227,772	\$1,227,772	\$1,227,772	40.32	50	50,000	100.00	40.00	Se canceló el contrato de arrendamiento de terreno el 12 de febrero de 2013. Se estimó se encuentra pagado / cancelado en el día 09 / 14 de febrero de 2013. Registrar la obra continua en el sistema de información SIGPROM y en el sistema de información SIGPROM y en el sistema de información SIGPROM.

CECILIA RIVERA CABRERA  
DIRECTORA FINANZAS Y  
RESPONSABLE DE CAPTURA  
Rábago

CECILIA RIVERA CABRERA  
CONTADOR MUNICIPAL  
Rábago

ARACELY RIVERA CABRERA  
SECRETARIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Rábago

ING. LUIS ANIBAL ARTALEGACABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Rábago

ANEXO XVI  
 II.- FOMENTO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FERIALES A NIVEL FONDO  
 (Ejra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	Información Complementaria		Sentido Métrico				21.		
													14.	15.	16.	17.	18.	19.		20.	
Folio de Estado	Clasificación del Recurso (Incluir actividad descripción)	Municipio dependiente entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Mostrado	Pagado	Comprometido	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASPE)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en sus operaciones	Comentarios Generales	Honorarios Fideicomiso	Requerimientos Fundados	Disponibilidad de los Recursos Federales al periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
1.	12. SOBRE FOMENTO A NIVEL FONDO 2013				2,588,324	2,588,324	1,275,795	1,688,769	76,683	97.14											
	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS				2,588,324	2,588,324	1,275,795	1,688,769	76,683	97.14											
	FONDO DE ADMINISTRACIÓN ESPORTE DEPORTIVOS ALUMBRADO PABLO Y REPARTICIÓN DE INICIATIVAS EDUCATIVAS PARA MUNICIPIOS Y COMUNIDADES TRIBUTARIAS	5-COLON	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS											EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INVENTARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS							

CP EDGAR RUBIO CABRERA  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y  
 RESPONSABLE DE CAPTURA  
 Rubia

CP RAIBEL ELIOD DE LEON MATA  
 CONTRALOR MUNICIPAL  
 Rubia

ARQ. GASPARI RUBIO HERNANDEZ  
 SECRETARIO DE OBRAS Y  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 Rubia

ING. ALBAJORO ARTEAGA CABRERA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Rubia





# GOBIERNO MUNICIPAL

El Pueblito Corregidora, Querétaro, a 13 de Diciembre de 2013.

## AVISO

### A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

### Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL

En virtud a que la plantilla laboral de este Municipio de Corregidora, Querétaro, gozara de su segundo periodo vacacional correspondiente al año 2013, que comprende los días **17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre del año 2013 y 02 y 03 de enero del año 2014**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, informo lo siguiente:

Que durante el periodo mencionado, en los asuntos competencia del Municipio de Corregidora, Qro., se recibirá única y exclusivamente aquellos que por su naturaleza requiere notoria urgencia, quedando una guardia de personal operativo y cuerpo de seguridad y tránsito, así como las áreas en que el servicio se preste ininterrumpidamente y demás personal administrativo que se requiere para tales efectos, reanudando labores el día **06 de enero del año 2014**.

**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª Etapa, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m<sup>2</sup>, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### "H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA:

**Con fundamento en la fracción I del Artículo 6º, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º, 14 fracción III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 15 fracción XVII y 43, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª Etapa, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m<sup>2</sup>, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/095/2013.**
2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Que mediante escrito de fecha **02 de agosto de 2013**, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Represente Legal de "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", solicitó el **Permiso Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque"** en su **2a Etapa**, Municipio de Corregidora, Qro.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/105/2013, expedida por la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la **Autorización para Venta de Lotes para la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo**



**Habitacional Popular denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m<sup>2</sup>, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:**

- 5.1** Que mediante **Escritura Pública No. 67,978** de fecha **13 de abril de 1994**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria Publica No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar la **constitución de la sociedad mercantil** denominada “Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 187307 con fecha del 29 de agosto de 1994.
- 5.2** Que mediante **Escritura Pública No. 93,612** de fecha **22 de agosto de 2003**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Titular de la Notaria Pública No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la localidad.
- 5.3** Que mediante **Escritura Pública No. 105,743** de fecha **23 de marzo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria Publica No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar el **Poder General Limitado**, que otorgó “Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, a favor de los señores Germán Saucedo Fernández, Jesús Castillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz, Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vázquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 5.4** Que mediante **Escritura Pública No. 30,159** de fecha **23 de noviembre de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar el **contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio** que celebraron de una parte las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a quienes se les denominó “la parte vendedora” y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada “Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, a quien se le denominó “la parte compradora”, de la Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda “El Cerrito”, la cual tiene una superficie de 23-14-10 has y una superficie de 3-71-37 has., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.5** Que mediante **Escritura Pública No. 30,160** de fecha **23 de noviembre de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte de los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a quienes se les denominó “la parte vendedora” y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada “Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, a quien se le denominó “la parte compradora”, de la fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito”.
- 5.6** Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2010**, se aprobó el **cambio de uso de suelo** de protección agrícola de riego a habitacional, con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio denominado “El Cerrito”.
- 5.7** Que mediante **Escritura Pública No. 33,639** de fecha **3 de octubre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 18 de abril del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011001 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos Lotes de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 266,148.806 m<sup>2</sup>.
- 5.8** Que mediante **Escritura Pública No. 33,638** de fecha **3 de octubre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 8 de septiembre de 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011027 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 320,571.696m<sup>2</sup>.

- 5.9 Que mediante oficio **DDU/DPDU/1101/2011**, expediente **FP-55/11**, con fecha **5 de diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano, **Autoriza la Fusión de Predios**, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., Qro., con superficies de 266,148.806 m<sup>2</sup> y 320,571.696 m<sup>2</sup>, **formando una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>**.
- 5.10 Que mediante **Escritura Pública No. 34,439** de fecha **22 de diciembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, que otorgaron las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominado "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", respecto del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 266,148.806 m<sup>2</sup>; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.11 Que mediante **Escritura Pública No. 34,443** de fecha **22 de diciembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, que otorgaron los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominado "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", respecto del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda "El Cerrito" quedando la superficie real de 320,571.696m<sup>2</sup>; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.12 Que mediante **Escritura Pública No. 34,819** de fecha **3 de febrero de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Fusión de Predios que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano** identificados con el numero de Folio DDU/DPDU/1101/2011, autorizados con fecha 5 de diciembre de 2011, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic.] a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, que se otorgó a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI, S.A. de C.V.", representada por su Apoderado Legal el Ing. Mario Basurto Islas; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 5.13 Que mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/801/2012** de fecha **08 de marzo de 2012**, esta Dependencia emitió **Dictamen de Uso de Suelo** factible para un fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>.
- 5.14 Que mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/1131/2012** de fecha **3 de abril de 2012**, esta Dependencia emitió **Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para un fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>, denominado "Paseos del Bosque".
- 5.15 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de junio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiciencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>.
- 5.16 Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 de agosto de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Autorización de Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>.
- 5.17 Que mediante **Escritura Pública No. 36,971** de fecha **29 de octubre de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Publica No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la formalización de la **Donación a Título Gratuito**, que otorgó la sociedad mercantil denominada

“Promotora SADASI, S.A. de C.V.”, a favor del Municipio de Corregidora, Qro., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

- 5.18** Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque”**, ubicado en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.19** Que mediante oficio número **VE/0777/2013**, de fecha **08 de abril de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan “Paseos del Bosque”, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 5.20** Que mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2451/2013** de fecha **27 de agosto de 2013**, esta Secretaría le indicó al promovente que la 2a Etapa del Fraccionamiento en cuestión, presenta un **avance de las Obras de Urbanización del 32.14%**, en el que señalo la obligación del depósito de una **fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$13'720,630.95 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.)**, y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la 2a Etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque” no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la 2a Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.

- 6.** Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

“...Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “Paseos del Bosque” en su 2a Etapa, con una superficie total de **una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>**, ubicada en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

- 7.** El promotor y/o desarrollador queda condicionado a los siguientes cumplimientos:
- a)** Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de **\$13'720,630.95 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.)**, la cual **garantizará la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización** y tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la 2a Etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque” no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la 2a Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.
  - b)** Deberá dar seguimiento y cumplimiento al Resolutivo Segundo en sus considerandos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.8 del **Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2013**, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a etapa del Fraccionamiento “Paseos del Bosque”, ubicado en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>, Municipio de Corregidora, Qro.

- c) Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del **Impuesto por Superficie Vendible** la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

<b>Impuestos por Superficie Vendible Habitacional</b>	\$ 661,983.01
25% por Impuesto Adicional	\$ 165,495.75
<b>Total</b>	<b>\$ 827,478.76</b>

**(OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**

**Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.**

- d) Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

<b>Derecho para Licencia para Fraccionar</b>	\$ 441,322.00
25% por Impuesto Adicional	\$ 110,330.50
<b>Total</b>	<b>\$551,652.50</b>

**(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**

**Dicha obligación deberá cumplirse de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal y en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la aprobación del presente instrumento legal.**

- e) De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

## A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES PARA LA 2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE”**, ubicado en una fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en el **Considerando 7 incisos a), b), c), d), y e)**, del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente por dos ocasiones consecutivas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con un intervalo de seis días naturales entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento legal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de "Promotora SADASI, S.A. de C.V." y Representante Legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V. ..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN, RÚBRICA; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RÚBRICA, C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE, RÚBRICA.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE).-----DOY FE-----**

**ATENTAMENTE  
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

***PRIMERA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.9. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014., el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XXVIII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II, 48, 106 Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. La hacienda de los Municipios se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, por lo tanto los Ayuntamientos son competentes para administrar su patrimonio y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, siendo que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales.
3. La función catastral permite a los Ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar, la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional los recursos impuestos referentes a la propiedad de inmuebles
4. En atención a lo dispuesto por en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con la finalidad de proporcionar una correcta función de gobierno, tuvo a bien aprobar la creación de la Dirección Municipal de Catastro y que quedara adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal -actualmente denominada Secretaría de Finanzas-, cuya finalidad se refiere a atender los asuntos en materia catastral, así como la depuración de una base de datos cartográfica y alfanumérica, que coadyuve con dicha dependencia en la consecución de una política fiscal más justa y eficiente, desarrollando un padrón confiable y una correcta recaudación del impuesto predial.

6. Mediante oficio número DMC/3113/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el MGPA. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de que se presente ante el Honorable Ayuntamiento de Querétaro y se determine lo que en derecho proceda, formándose para tal efecto el expediente CHPCP/350/DPC/2013
7. Es importante mencionar que dicho proyecto se elaboró con la opinión colegiada del “Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.”, cuyos miembros realizaron el monitoreo del mercado inmobiliario del municipio de Querétaro, plasmando los valores unitarios de suelo prevalecientes en el mercado de julio a octubre del presente año, así como los valores unitarios de reposición en el caso de las construcciones.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/7047/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, el expediente referido, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en los términos que obran en la documentación integrada al presente Acuerdo, formando parte inherente del mismo; las cuales se emplearán como base para la adecuada recaudación de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año Dos Mil Catorce al Poder Legislativo del Estado de Querétaro para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita al Poder Legislativo del Estado de Querétaro el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce y notifique a su vez el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro y a la Auditoría Superior de Fiscalización.”

# SIN TEXTO

# ANEXO ÚNICO



**ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014**

**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN**

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/M<sup>2</sup>) 2014</b>
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 460.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 980.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,070.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,160.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,950.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,740.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,710.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 6,680.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,290.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,730.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 2,170.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 3,430.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 4,690.00
14	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 6,870.00
15	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 9,040.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,800.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,130.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 4,450.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 5,770.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 7,080.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 8,320.00
22	MODERNO LUJO	\$ 9,550.00
23	ALBERCA	\$ 4,000.00
24	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,000.00

**ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014****VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/HA) 2014</b>
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE	\$ 200,000.00

## ANTEPROYECTO DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS 2014

## VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL (\$/M2) 2014
		DE	HASTA	
<b>SECTOR 01</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,040.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,330.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,040.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$ 1,980.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,980.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,070.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$ 1,390.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 1,770.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 1,940.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,750.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,890.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,840.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,620.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 4,790.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,130.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,900.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,070.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,720.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 5,110.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,170.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 2,560.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$ 1,150.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$ 1,530.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 4,940.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,900.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$ 5,110.00

140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$ 4,280.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 5,810.00
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 4,280.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$ 1,840.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,170.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$ 2,040.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,980.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$ 2,110.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,330.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,330.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$ 860.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 860.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$ 810.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F.C.C.	\$ 1,150.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 1,280.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$ 2,560.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,150.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$ 1,840.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 3,320.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,090.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$ 1,150.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	\$ 1,740.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 1,680.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,800.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	\$ 1,460.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C	\$ 1,840.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$ 2,090.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODO	RESTO	\$ 2,040.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,420.00
140100101	JOSE MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	\$ 2,680.00
140100101	JOSE MA. CORONA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,330.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,960.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,930.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,560.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,430.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,040.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,870.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,930.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$ 2,300.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,390.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	\$ 1,350.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,380.00
140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,280.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$ 1,150.00

140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$ 2,040.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$ 2,170.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	\$ 1,330.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,430.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,400.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 1,280.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	\$ 1,840.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$ 2,680.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$ 2,430.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$ 2,560.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$ 2,360.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,640.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$ 3,320.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,750.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 3,640.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
<b>SECTOR 02</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,150.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,150.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,890.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$ 2,560.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,840.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 3,520.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$ 2,790.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 2,900.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 4,070.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 1,860.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$ 2,200.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$ 5,580.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,580.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,480.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,370.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 5,580.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 4,650.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 4,480.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,480.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,380.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,150.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$ 1,280.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,510.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 2,090.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,860.00

140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 1,560.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,860.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,560.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,800.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,510.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,910.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 5,810.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 4,940.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,330.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,330.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 3,480.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$ 2,960.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$ 2,090.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$ 2,170.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$ 2,790.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,530.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,440.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 2,660.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,660.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,860.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,260.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 3,310.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$ 2,740.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,980.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,910.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$ 6,390.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,740.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$ 4,360.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$ 1,150.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,150.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$ 2,260.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 1,860.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 1,220.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 1,510.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,910.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$ 1,620.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,620.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$ 1,910.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 2,180.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$ 2,090.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$ 2,090.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 2,090.00
<b>SECTOR 03</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			

140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,580.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,580.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 7,010.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 7,010.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$ 8,600.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 8,360.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 8,600.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,940.00
140100103	DEL BAMBU CALLE	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,820.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,820.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,150.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	\$ 4,530.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,820.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,970.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 5,380.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$ 5,690.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 5,040.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 6,900.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	\$ 2,920.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,360.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,290.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,050.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,360.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,070.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,290.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 6,100.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,810.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,580.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$ 4,620.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,710.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 4,820.00

140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,050.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,710.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,390.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 7,320.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,390.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 6,920.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 7,560.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$ 7,320.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$ 7,560.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,030.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$ 6,920.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,390.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$ 4,510.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$ 2,260.00
140100103	JOSE LINARES PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,480.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,280.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,050.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,960.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,050.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,190.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,480.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,070.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,310.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,410.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 4,230.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,410.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,230.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,230.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,610.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,480.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 6,100.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	\$ 6,100.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$ 4,900.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$ 5,170.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$ 5,580.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,890.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,850.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,770.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,850.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,850.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 2,490.00



140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$ 3,710.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,490.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 2,490.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$ 3,610.00
140100103	PINO SUAREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PINO SUAREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PINO SUAREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,390.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$ 2,260.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 3,610.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 3,850.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 3,850.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$ 3,220.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,480.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$ 5,980.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,470.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,290.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 7,700.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,040.00
140100103	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,290.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 4,820.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,410.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,410.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 4,410.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	\$ 4,650.00
<b>SECTOR 04</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100104	105 PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,650.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,080.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 2,630.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$ 4,650.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,740.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,740.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	AV DEL 57 COND	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,720.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,170.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,110.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 6,070.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 4,900.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$ 2,530.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$ 2,430.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,900.00
140100104	COMUNICACIONES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	CONIN PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,740.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$ 1,360.00

140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$ 2,680.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,090.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	\$ 2,680.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,910.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 3,090.00
140100104	DEL 57 AV.	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,680.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,910.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,730.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,520.00
140100104	ESTIO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$ 2,520.00
140100104	ESTIO CALLE	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$ 2,090.00
140100104	ESTIO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$ 2,520.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 6,210.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 5,360.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,210.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 5,360.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$ 2,560.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 6,360.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 7,290.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 5,050.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 6,360.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,290.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 4,070.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 4,070.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 7,290.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$ 2,910.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,900.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 1,460.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,540.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$ 2,090.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,480.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,840.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 3,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 4,000.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 3,200.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,480.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,530.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,530.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,900.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,350.00
140100104	IGNACIO PEREZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,530.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$ 2,250.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	\$ 1,840.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$ 2,090.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	\$ 1,510.00

140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,030.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,530.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 3,300.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,110.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,740.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,350.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 2,350.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 2,440.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,740.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,960.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 2,680.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 2,260.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 2,520.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,680.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,900.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,740.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$ 3,300.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,740.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,650.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 5,630.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,500.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 3,480.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 5,040.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$ 3,720.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$ 3,090.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,840.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$ 2,350.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	NICOLAS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,160.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,550.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,550.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,160.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,390.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	BRAVO NICOLAS	\$ 1,160.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$ 1,160.00

140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$ 1,160.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	REGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$ 2,680.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 2,680.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100104	SAN ANDRES CALLE	TODA	TODA	\$ 2,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$ 3,480.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	\$ 4,350.00
140100104	TECNOLOGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$ 2,900.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,750.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$ 2,390.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$ 1,810.00
140100104	TELEGRAFOS CALLE	TODA	TODA	\$ 2,110.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,960.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$ 3,670.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$ 4,270.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$ 4,650.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$ 3,480.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$ 4,270.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$ 4,080.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$ 4,080.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 4,270.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,900.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$ 2,900.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 3,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$ 2,350.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,110.00
<b>SECTOR 05</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,790.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,160.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,540.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,400.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$ 1,560.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,640.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$ 1,500.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$ 1,790.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$ 1,790.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$ 3,480.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$ 1,640.00

140100105	COLON	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	\$ 7,010.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$ 7,010.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$ 1,560.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$ 8,270.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$ 8,270.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$ 6,720.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$ 6,720.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	\$ 1,560.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$ 1,500.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$ 1,500.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$ 1,500.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,980.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,230.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,640.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$ 6,270.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$ 4,330.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$ 4,330.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,330.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 4,160.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	\$ 1,560.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$ 1,560.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	\$ 1,500.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$ 2,230.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$ 1,930.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 2,230.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,640.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$ 1,500.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$ 4,490.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,490.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$ 1,790.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$ 2,090.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$ 2,430.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$ 2,430.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,560.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,500.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,500.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$ 2,090.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	\$ 1,500.00
<b>SECTOR 06</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,900.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00

140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,390.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 3,180.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,050.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$ 3,850.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,330.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$ 3,950.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 3,030.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$ 8,210.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$ 8,210.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$ 6,840.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,510.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$ 5,930.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,050.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$ 6,980.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 7,990.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$ 4,710.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,930.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$ 4,540.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$ 5,380.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 4,540.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$ 4,780.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,980.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,650.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,130.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	\$ 3,710.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$ 5,150.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,820.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,690.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,170.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 3,440.00
<b>SECTOR 07</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$ 4,360.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$ 2,620.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 3,290.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$ 4,270.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,620.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$ 2,230.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,200.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$ 6,760.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$ 8,130.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$ 8,360.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$ 6,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$ 8,130.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 5,510.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$ 6,840.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$ 5,930.00

140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,030.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 4,350.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,360.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$ 5,260.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,680.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$ 9,500.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$ 2,870.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 2,620.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$ 3,940.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 3,680.00
<b>SECTOR 08</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$ 2,930.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$ 3,190.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 2,450.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,540.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$ 2,930.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	\$ 7,280.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$ 7,800.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,130.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,430.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,560.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$ 2,660.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$ 2,330.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,560.00
140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$ 2,740.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,810.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,840.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLOGICO	\$ 3,840.00
140100108	JERICO CALLE	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$ 1,040.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	\$ 1,150.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	M. VELAZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,040.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,560.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,030.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODO	\$ 4,070.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HEROES	\$ 2,430.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$ 2,660.00
140100108	PINO SUAREZ AV.	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$ 2,560.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	\$ 2,790.00
140100108	RIO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	\$ 2,090.00

140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,090.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$ 3,840.00
140100108	SANTA MONICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMIREZ	\$ 1,040.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$ 7,700.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 3,480.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$ 7,700.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 5,040.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$ 5,290.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 4,350.00
140100108	TECNOLOGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$ 2,900.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$ 1,750.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$ 2,390.00
140100108	TECNOLOGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$ 1,810.00
140100108	TECNOLOGICO PROL.NTE. PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	\$ 2,090.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$ 2,090.00
<b>SECTOR 09</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$ 1,380.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$ 950.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,150.00
140100109	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,200.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,480.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,480.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,150.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCION AV.	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,350.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,700.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,510.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,380.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDominio	TODO	\$ 1,510.00
140100109	REVOLUCION AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	\$ 1,910.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$ 1,560.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	\$ 1,380.00
140100109	SANTA MONICA	CONDominios I II Y III	TODO	\$ 1,510.00
140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,120.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,150.00
140100109	STA. MONICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$ 1,120.00
<b>SECTOR 10</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,460.00



140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$ 1,490.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODO	RESTO DE LAS CALLES	\$ 1,490.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,220.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$ 1,490.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,680.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$ 1,680.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODO	TODO	\$ 1,930.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$ 1,330.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,680.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$ 2,610.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$ 1,550.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,380.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 2,040.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 2,040.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,380.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,740.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,100.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$ 1,680.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$ 1,680.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,560.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$ 1,560.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,680.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,880.00
140100110	PIRULES I COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$ 1,960.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,860.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	\$ 1,740.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	\$ 1,220.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,980.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$ 2,330.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$ 1,910.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 1,490.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$ 1,380.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$ 1,280.00
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	\$ 1,490.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
<b>SECTOR 11</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,100.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$ 1,220.00

140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODO	RESTO	\$ 990.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 4,070.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$ 3,890.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$ 4,070.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$ 3,480.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	\$ 1,100.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$ 1,100.00
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$ 820.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	\$ 810.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,100.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$ 990.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$ 1,290.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	\$ 1,280.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$ 1,240.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$ 1,150.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,150.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,560.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$ 1,680.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$ 1,680.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$ 1,680.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$ 1,480.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,080.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$ 1,260.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$ 1,100.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,640.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,300.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$ 1,040.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$ 1,100.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$ 1,240.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$ 1,300.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$ 1,100.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$ 1,100.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$ 990.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$ 1,100.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$ 1,100.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,960.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$ 1,240.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 990.00
140100111	RAYON PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,160.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,420.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,570.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$ 1,360.00

140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$ 1,240.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
<b>SECTOR 12</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 5,720.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$ 5,410.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	\$ 9,360.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$ 8,260.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,360.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$ 6,500.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODO	TODO	\$ 7,710.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODO	TODO	\$ 7,710.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$ 8,800.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$ 7,710.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	\$ 6,060.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	\$ 6,060.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$ 8,800.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	\$ 5,200.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$ 5,970.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$ 8,950.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$ 7,810.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 5,200.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$ 5,810.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 6,270.00
<b>SECTOR 13</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,560.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$ 4,780.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	\$ 6,240.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 3,540.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,240.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,340.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,360.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 9,360.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODO	\$ 6,030.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,640.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$ 3,330.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$ 3,120.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAÑADA	\$ 4,680.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,160.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$ 6,760.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,180.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$ 4,990.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$ 4,990.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 4,370.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$ 4,940.00
140100113	DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODO	\$ 1,770.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$ 2,290.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$ 3,540.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$ 2,440.00

140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$ 3,850.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,200.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODO	RESTO	\$ 2,180.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	\$ 9,100.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$ 3,740.00
140100113	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$ 6,200.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 1,460.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$ 4,160.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$ 2,180.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,470.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,940.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,540.00
<b>SECTOR 14</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$ 3,640.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$ 4,160.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$ 9,360.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$ 6,760.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 7,180.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$ 3,430.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,370.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$ 3,430.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 8,320.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$ 8,320.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$ 4,470.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$ 4,780.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,410.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$ 3,430.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	\$ 7,280.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	\$ 7,800.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$ 3,430.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$ 4,320.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$ 5,200.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$ 4,160.00
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	\$ 4,680.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,100.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$ 4,370.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,370.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,680.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$ 8,320.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$ 5,100.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$ 4,370.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$ 4,680.00
<b>SECTOR 15</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 2,810.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	\$ 3,850.00

140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$ 3,020.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$ 3,330.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$ 3,850.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$ 3,950.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$ 8,320.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$ 8,840.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$ 4,160.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,390.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,430.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$ 4,160.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,640.00
<b>SECTOR 16</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	\$ 4,420.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$ 11,440.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$ 11,440.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,200.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$ 680.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,770.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,180.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$ 3,020.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$ 2,810.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$ 2,290.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$ 2,960.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$ 2,760.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MENORES DE 200M2	\$ 3,330.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$ 3,690.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,600.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$ 4,160.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	\$ 6,240.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$ 3,280.00

140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 2,290.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$ 5,200.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$ 2,240.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$ 3,690.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$ 3,280.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$ 2,810.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
<b>SECTOR 17</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$ 4,160.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$ 3,640.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$ 2,600.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$ 4,370.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,330.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$ 2,290.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,290.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$ 2,080.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$ 5,720.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 2,910.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$ 2,910.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$ 4,680.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	\$ 5,720.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	\$ 3,330.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$ 3,740.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$ 3,020.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$ 2,910.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$ 1,980.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$ 4,680.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	\$ 3,950.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,340.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,770.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,910.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 4,160.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,460.00

140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$ 3,330.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$ 4,260.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$ 4,580.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$ 3,430.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$ 5,720.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,700.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$ 2,910.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$ 4,160.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$ 2,290.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,770.00
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$ 2,910.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,160.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$ 3,950.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,700.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,810.00
<b>SECTOR 18</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$ 1,040.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 7,800.00
140100118	COL. DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$ 4,680.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$ 5,720.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$ 3,740.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$ 3,640.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$ 1,770.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,640.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
<b>SECTOR 19</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,540.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$ 4,370.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$ 5,720.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$ 5,720.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	LIMITE DEL SECTOR	\$ 4,680.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$ 340.00

140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDANCIA A ZONA URBANA	\$ 340.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,540.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	\$ 3,950.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$ 4,060.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$ 4,060.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,160.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	\$ 3,640.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$ 3,740.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 5,200.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,980.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,950.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$ 2,910.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	\$ 4,370.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,740.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,950.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$ 4,370.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 2,900.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 4,060.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,500.00
<b>SECTOR 20</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,060.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$ 4,160.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$ 3,640.00
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$ 4,160.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$ 1,870.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,340.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,700.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$ 4,160.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$ 3,120.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,290.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 3,640.00
140100120	CONSTITUCION 1A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,660.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,770.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,700.00



140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$ 2,290.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,660.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	\$ 1,350.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$ 2,180.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$ 4,580.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,600.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	\$ 3,850.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,330.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$ 3,020.00
140100120	PINO SUAREZ PROL.	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$ 2,290.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	\$ 7,280.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,060.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 3,120.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	\$ 2,600.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,770.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,700.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$ 1,350.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$ 1,350.00

140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$ 3,430.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,700.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,100.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,200.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,290.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
<b>SECTOR 21</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,600.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 730.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,260.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,430.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 3,220.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$ 1,350.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$ 8,840.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUNTE AL AEROPUERTO	\$ 9,880.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUNTE AL AEROPUERTO	PUNTE DEL F.F.C.C.	\$ 9,360.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$ 1,560.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100121	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,870.00
140100121	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,390.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$ 2,500.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$ 4,680.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$ 4,260.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 420.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 360.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$ 1,870.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$ 730.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$ 2,390.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 1,970.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,670.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,420.00

140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,210.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,560.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100121	LA RUECA COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I III III Y IV	RESTO	\$ 1,040.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$ 3,330.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$ 1,250.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,020.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1,660.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$ 4,260.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$ 420.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,390.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100121	TECNICOS PROL.	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$ 1,980.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$ 830.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
<b>SECTOR 22</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$ 830.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$ 650.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$ 830.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100122	HACIENDA JURIQUILLA SANTA FE	CONDOMONIOS	TODOS	\$ 1,950.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$ 2,360.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$ 2,220.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,750.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$ 1,480.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$ 1,600.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$ 4,160.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$ 1,890.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$ 1,480.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$ 1,280.00

140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$ 940.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$ 820.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	\$ 1,140.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$ 1,660.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODO	\$ 1,890.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	\$ 2,400.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,110.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREA PRIVATIVA	\$ 2,500.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 1,000.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$ 880.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA II FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100122	VALLE DE JURIQUELLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLIX	\$ 2,500.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
<b>SECTOR 23</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,500.00
140100123	ALTA VISTA JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,060.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,280.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,390.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,770.00
140100123	BALCONES DE JURIQUELLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 2,140.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,780.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUELLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$ 3,160.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUELLA	LIMITE DEL SECTOR	\$ 2,140.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURIQUELLA	HACIENDA GALINDO	\$ 2,910.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$ 3,640.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$ 2,390.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 730.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENGINOS	CONDOMINIO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 110.00
140100123	EL CANTO COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUELLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$ 2,520.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00

140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	\$ 2.600.00
140100123	JARDINES DE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 2.100.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 2.080.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,090.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,580.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,920.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$ 3.640.00
140100123	JURICA LA CANADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,030.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,580.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,870.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$ 2,490.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,560.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,860.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,360.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,660.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,940.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,080.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 2,290.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,640.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,790.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$ 1,400.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,790.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$ 1,770.00
140100123	JURIQUELLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100123	JURIQUELLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,070.00
140100123	JURIQUELLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,000.00
140100123	JURIQUELLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,070.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	RESTO	\$ 2,080.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$ 2,400.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,270.00
140100123	JURIQUELLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$ 1,120.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$ 820.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$ 1,260.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$ 2,090.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,700.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUELLA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	LIBRAMIENTO NOR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 590.00
140100123	LOMA DE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,080.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$ 2,100.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,140.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$ 2,600.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	\$ 5,200.00

140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUELLA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	PUNTA JURIQUELLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE A	TODO	\$ 1,560.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE B	TODO	\$ 1,250.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE C	TODO	\$ 1,040.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,090.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	\$ 3,120.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,100.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$ 2,090.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,750.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,080.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$ 2,060.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$ 2,080.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$ 2,810.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 1,660.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$ 1,980.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,870.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130	MANZANA 22	\$ 2,810.00
<b>SECTOR 24</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$ 3,640.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$ 2,030.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$ 2,030.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$ 1,510.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$ 1,510.00
140100124	OBRAERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$ 1,040.00
140100124	OBRAERA COL.	CALLES	RESTO	\$ 1,510.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,660.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,510.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00

SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,330.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$ 3,330.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$ 1,510.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,110.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$ 8,320.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$ 5,200.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$ 1,180.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$ 1,220.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$ 1,330.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$ 1,350.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$ 2,780.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$ 2,080.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$ 5,930.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$ 4,780.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$ 2,080.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$ 2,700.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$ 2,760.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 2,910.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$ 2,910.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$ 2,910.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 2,080.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$ 1,880.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$ 5,200.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$ 1,870.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 1,870.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$ 1,220.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$ 2,290.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$ 5,200.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,780.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,030.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,880.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$ 4,730.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$ 1,640.00

140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$ 1,300.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	TODO	\$ 1,730.00
140100125	MONTAÑA LA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$ 2,630.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	\$ 4,730.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	\$ 4,730.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$ 1,960.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$ 1,960.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,330.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$ 1,660.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$ 1,510.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$ 1,350.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,580.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 513	TODO	\$ 2,080.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	\$ 2,700.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,850.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 7,070.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODO	TODO	\$ 2,220.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$ 2,600.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$ 2,600.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100125	SAN JOSE(CONJ.HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$ 1,350.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	\$ 6,240.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,680.00
140100125	UNION CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$ 1,570.00
<b>SECTOR 26</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$ 2,010.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 1,920.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$ 2,040.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$ 2,250.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	\$ 1,870.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	TODO	\$ 2,360.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,110.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,370.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,480.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,610.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,120.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,940.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,720.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 2,290.00



140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,490.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 3,060.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$ 1,990.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	HASTA 1200 M2	\$ 2,460.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 860.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,120.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,820.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2	HASTA 5000 M2	\$ 1,610.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000	HASTA 30000 M2	\$ 970.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,320.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	\$ 6,240.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,060.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	\$ 2,460.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$ 2,440.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODO	\$ 2,030.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$ 2,590.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODO	\$ 3,020.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
140100126	QUADNUM UNID. COND	TODO	TODO	\$ 2,130.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,120.00
<b>SECTOR 27</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$ 210.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$ 2,290.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$ 2,700.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$ 2,290.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,560.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,870.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$ 3,120.00
140100127	DE LA LUZ AV.	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$ 2,600.00
140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	\$ 2,910.00
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 620.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00

140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,660.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,820.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	MALDONADO COND.	TODO	TODO	\$ 2,750.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODO	\$ 1,660.00
140100127	NAPOLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODO	\$ 1,350.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,610.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 1,460.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	\$ 780.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,660.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,660.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$ 2,190.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$ 1,960.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100127	TREBOL COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
<b>SECTOR 28</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 2,200.00

140100128	CAMINO A MOMPANI	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$ 1,560.00
140100128	CAMINO A MOMPANI	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,140.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 2,390.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$ 1,460.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FLORESTA III COND	TODO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$ 940.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,510.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$ 940.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$ 1,660.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$ 1,140.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,500.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$ 1,140.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00

140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	\$ 1,560.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III IV y V	MACROLOTES	\$ 830.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$ 2,500.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 750.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 750.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,250.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,560.00
140100128	TEOTIHUACÁN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,400.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$ 1,460.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
<b>SECTOR 29</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,250.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,600.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$ 5,200.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$ 8,320.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$ 6,760.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 940.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,250.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1,460.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$ 1,940.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$ 2,500.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$ 1,830.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 1,730.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 900.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,650.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 1,970.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 1,670.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 1,420.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 1,210.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$ 1,290.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$ 1,460.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$ 1,250.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00

140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$ 2,130.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$ 2,080.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$ 3,640.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$ 3,020.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$ 3,640.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$ 2,860.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$ 1,660.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$ 1,870.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$ 1,940.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,460.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,460.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$ 2,600.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$ 940.00
<b>SECTOR 30</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$ 780.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$ 520.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$ 710.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 800.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 800.00
<b>SECTOR 31</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$ 1,600.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	\$ 1,560.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	\$ 1,560.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	ALTAMIRA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$ 1,460.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	LIMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	\$ 2,600.00
140100131	CALZ. DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,770.00
140100131	CALZ. DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$ 2,180.00
140100131	CALZ. DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$ 2,080.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 2,390.00
140100131	CALZ. DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$ 2,390.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODO	TODO	\$ 1,980.00

140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODO	TODO	\$ 1.560.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$ 1.460.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$ 1.560.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 680.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1.460.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$ 1,090.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$ 1,040.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1.460.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1.660.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$ 1.460.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$ 1,090.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1.460.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,860.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,980.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,560.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$ 1,870.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$ 3.020.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$ 1.460.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$ 1,460.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$ 2,290.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$ 100.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$ 940.00

140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,660.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,460.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
<b>SECTOR 32</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$ 3,640.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,040.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$ 7,500.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$ 3,750.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,350.00
<b>SECTOR 34</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,800.00
140100134	AV. CAMPANARIO	TODA	TODA	\$ 3,050.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,910.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$ 0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$ 4,580.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$ 5,100.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF	\$ 3,800.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	\$ 3,020.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$ 680.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$ 730.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$ 680.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,860.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,080.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$ 8,000.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,180.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,600.00
<b>SECTOR 36</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$ 8,400.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$ 9,450.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$ 1,860.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$ 2,230.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 260.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$ 3,090.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$ 2,740.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODO	\$ 3,480.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODO	TODO	\$ 4,200.00

140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$ 4,170.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$ 3,750.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$ 4,200.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$ 4,830.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$ 4,940.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$ 3,360.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$ 3,340.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODO	TODO	\$ 4,830.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,480.00
140100136	Q7001 COND.	TODO	TODO	\$ 9,500.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,200.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 4,200.00
<b>SECTOR 37</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$ 1,560.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO	TODO	TODO	\$ 1,440.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$ 940.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODO	\$ 1,660.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODO	\$ 1,660.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 1,350.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140100137	CONSTELACION COND.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODO	\$ 1,250.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 470.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODO	\$ 1,900.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODO	\$ 2,100.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 2,080.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,290.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	\$ 2,340.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,660.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
<b>SECTOR 39</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 800.00



140100139	BLVD. DE LA NACION	TODO	TODO	\$ 990.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$ 350.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
<b>SECTOR 40</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3a SECC	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$ 3,020.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$ 4,680.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$ 1,460.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$ 940.00
<b>SECTOR 41</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 830.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$ 680.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 1,770.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$ 1,770.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$ 1,100.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$ 880.00
140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,020.00
<b>SECTOR 42</b>	<b>SANTIAGO DE QUERETARO</b>			
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 730.00
<b>SECTOR 01</b>	<b>CAYETANO RUBIO</b>			
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODO	TODO	\$ 1,000.00

140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$ 940.00
140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODA	TODA	\$ 1,590.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$ 830.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$ 1,870.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODA	TODA	\$ 1,620.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$ 990.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$ 730.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODA	\$ 830.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$ 1,140.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$ 1,140.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$ 1,140.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODA (RIO QUERETARO No. 70)	\$ 1,560.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$ 940.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$ 1,350.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODA	TODA	\$ 1,460.00
<b>SECTOR 02</b>	<b>CAYETANO RUBIO</b>			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$ 830.00
<b>SECTOR 01</b>	<b>SANTA ROSA JAUREGUI</b>			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$ 1,870.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$ 1,460.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	\$ 830.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$ 830.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$ 1,040.00
140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,350.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODA	\$ 1,350.00
140311001	COLINAS DE JURQUILLA FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,300.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$ 940.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,040.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,040.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,040.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,660.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 1,660.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 830.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$ 940.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 160.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 360.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$ 1,460.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$ 1,460.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$ 1,250.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$ 1,660.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$ 940.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$ 830.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$ 1,140.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$ 830.00

140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$ 1,660.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$ 830.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$ 1,660.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$ 1,250.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$ 2,600.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 2,910.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,910.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$ 2,600.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$ 1,460.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	\$ 940.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$ 1,140.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$ 730.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$ 1,250.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,870.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,770.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$ 1,560.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 830.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 730.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 520.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 440.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$ 450.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 460.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 480.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,040.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	\$ 780.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$ 830.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$ 830.00
<b>SECTOR 02</b>	<b>SANTA ROSA JAUREGUI</b>			
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$ 1,350.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 360.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	TODO	\$ 780.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$ 780.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$ 830.00
<b>SECTOR 03</b>	<b>SANTA ROSA JAUREGUI</b>			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$ 780.00
<b>SECTOR 04</b>	<b>SANTA ROSA JAUREGUI</b>			
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,120.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,980.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODO	\$ 2,290.00
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	\$ 2,140.00
<b>SECTOR 05</b>	<b>SANTA ROSA JAUREGUI</b>			

140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 150.00
	<b>RESTO DE LAS LOCALIDADES</b>			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 520.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$ 2,780.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. MISION DE SAN FRANCISCO	\$ 3,160.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$ 1,110.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$ 420.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$ 1,470.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$ 1,140.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$ 940.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 770.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 880.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 990.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMONIOS	TODO	\$ 1,370.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 780.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,740.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 880.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$ 2,100.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$ 1,770.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	\$ 1,460.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 940.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 830.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 730.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	\$ 2,180.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$ 1,900.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$ 1,870.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 360.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 1,000.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,350.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$ 940.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 830.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 680.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$ 1,550.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$ 780.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 420.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 680.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 830.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 590.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$ 3,020.00

140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,350.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$ 340.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$ 100.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$ 750.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$ 650.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$ 800.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$ 940.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODO	TODO	\$ 680.00
140110102	LA ERA COND.	TODO	TODO	\$ 940.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODO	\$ 940.00
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 730.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,200.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140110103	CALIZA COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 520.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 310.00
140110103	HIGOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	\$ 600.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 940.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 750.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,140.00
140110103	MANZANOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,140.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	\$ 690.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 600.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$ 120.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$ 100.00
140110701	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$ 680.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	\$ 600.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 420.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	\$ 620.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,800.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$ 520.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	\$ 520.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 520.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 420.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 830.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$ 830.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$ 830.00
140136201	LAS AGUILAS COL.	TODO	TODO	\$ 520.00
140136201	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	\$ 520.00

140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$ 520.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$ 520.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$ 120.00
140208301	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$ 260.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$ 240.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$ 120.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$ 1,770.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,560.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$ 800.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$ 1,370.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$ 1,560.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$ 210.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$ 650.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 800.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,300.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$ 520.00
140211801	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,260.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODO	TODO	\$ 1,560.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$ 420.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$ 120.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 120.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$ 730.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$ 730.00
140212701	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$ 830.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$ 230.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$ 230.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$ 1,070.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$ 120.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 570.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 260.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$ 760.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$ 990.00

140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$ 1,140.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$ 730.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 840.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$ 260.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 830.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 520.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 160.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 120.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$ 120.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$ 230.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA	\$ 470.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$ 280.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$ 260.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$ 1,250.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$ 260.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 230.00
140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$ 260.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 120.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 230.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,350.00
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 260.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$ 260.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 620.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 260.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$ 1,350.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 1,350.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$ 260.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$ 240.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00

140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 230.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$ 230.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$ 230.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 230.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$ 230.00
140505201	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 120.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$ 120.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$ 120.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$ 230.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$ 230.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$ 230.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$ 230.00
140512101	VERSOLLILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 100.00
140512101	VERSOLLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 120.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$ 230.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$ 120.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 230.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$ 120.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$ 240.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$ 1,350.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 240.00
140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$ 1,350.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$ 230.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$ 230.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 120.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$ 610.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$ 550.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 500.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$ 400.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$ 320.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$ 140.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$ 230.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 210.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 230.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$ 120.00



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO  
2014 MUNICIPIO DE QUERÉTARO****TIPOS DE CONSTRUCCIÓN****LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES****Grupos de tipos de construcción**

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

**Criterios:**

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, **no por la edad o el uso de la construcción**.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

**Tipos de construcción principales:****Especiales:**

01 Rudimentario provisional  
23 Alberca  
24 Cancha deportiva

**Industriales:**

02 Industrial económico  
04 Industrial mediano  
06 Industrial de calidad  
08 Industrial de lujo

**Antiguos:**

09 Antiguo típico  
11 Antiguo común  
13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

**Modernos:**

16 Moderno económico

18 Moderno mediano

20 Moderno de calidad

22 Moderno de lujo

**Tipos de construcción secundarios:**

**Industriales:**

03 Industrial económico mediano

05 Industrial de mediana calidad

07 Industrial de calidad-lujo

**Antiguos:**

10 Antiguo típico común

12 Antiguo común notable

14 Antiguo notable relevante

**Modernos:**

17 Moderno económico mediano

19 Moderno de mediana calidad

21 Moderno de calidad-lujo

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES  ELEMENTOS ACCESORIOS  OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRILICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRONICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRAPE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLA ROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTI-PÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES  ELEMENTOS ACCESORIOS  OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUERA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUIN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN AREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERLADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS



CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFA, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MÁRMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLO O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALICORNADO, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPIRÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES  ELEMENTOS ACCESORIOS  OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCION COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUARENTA Y UN FOJAS ÚTILES EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.4 tres punto siete punto cuatro del Orden del día, aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el Acuerdo relativo a la solicitud de modificación a la autorización de proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda el Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales Denominados XV Campanario de La Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf el Campanario, Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, 17 FRACCIONES I, II, VII, XI Y XX, 153, 154, 156 Y 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escrito, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente **06/DVCR**.
3. Se acredita la fusión de los predios propiedad de la persona moral denominada "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual fue conformada por las cinco secciones que actualmente constituyen una sola poligonal que se identifica como condominio XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.

4. Se acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
5. Se acredita la personalidad del Ingeniero José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal.
6. De la petición realizada se solicitó mediante oficio SAY/4758/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro su opinión al respecto, remitiéndose el estudio técnico número 156/13 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2013, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Ingeniero José Manuel Silva, representante legal de la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se emita la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada “Hacienda El Campanario”, derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
2. Mediante copia certificada de la escritura pública número 19,838, de fecha 13 de septiembre de 1991, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, se acredita la fusión de predios en 5 secciones las cuales se conocen como “Hacienda El Campanario”. En dicho instrumento quedó asentado en el apartado de antecedentes, la acreditación de la propiedad de los predios fusionados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera.
3. Mediante escritura pública número 24,693, de fecha 31 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta ciudad, se constituye formalmente la Sociedad Mercantil denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 92 del Libro XCIX de Comercio con fecha 6 de septiembre de 1990.
4. Mediante la escritura pública número 24,452, de fecha 31 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito Federal, se acredita al Ing. José Manuel Silva Rodríguez como apoderado legal de la empresa denominada “Hacienda El Campanario”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó un fraccionamiento habitacional campestre que se denominaría “Hacienda El Campanario”, en las fracciones I y II del Rancho San Antonio y fracciones I y II del Rancho La Purísima, con una superficie de 470-56-02 Ha.
6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Venta de Lotes de las Etapas I y II del fraccionamiento “Hacienda El Campanario”.
7. Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, se emitió el Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el Número de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de los Sectores (Condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta Provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; documento publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” número 24 de fecha 9 de junio de 1994.

8. Mediante oficio DE/1289/95, de fecha 5 de diciembre de 1995, la Dirección de Ecología, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Especial viable para el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
9. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 1996, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Aclaración de Dictamen Técnico 00886, de fecha 22 de abril de 1994 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas (sic.) y Ecología, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1994, relativo a la Renovación de Licencia y Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ampliación y Venta de Sectores del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la autorización del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo en el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, con lo que se declaran nulos y sin efecto legal alguno, los puntos Sexto, Séptimo y Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000.
13. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores Condominales IX, XIX y XX del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
14. Mediante oficio número DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad número 1047/100, promovido por la empresa "Hacienda el Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable.
15. Mediante oficio número DDU/IT/365/03, de fecha 21 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, emitió el Dictamen Vial para el fraccionamiento de condominios denominado "Hacienda El Campanario", condicionado a cumplir las condicionantes señaladas en dicho documento.
16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
17. Presenta copia del Recibo Único de Pago número E 770717, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$103,974.71 (Ciento tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003.
18. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha. (H2) para las fracciones 7 y 15, ubicadas en la Zona I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
20. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Ratificación de los nombres de las vialidades del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con referencia a los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la aprobación de la nueva nomenclatura.

21. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de abril de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad de acceso a los fraccionamientos "Hacienda El Campanario" y "Lomas del Marqués", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Paseo de las Capillas" que da acceso al Sector Condominal XI Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf El Campanario", Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Sector Condominal XI, Campanario de Cristo Rey, perteneciente a la Zona III "Club de Golf" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
24. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Zona II, Gran Vestíbulo Urbano, del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
25. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
26. Presenta copia del Recibo Único de Pago número F 675149, de fecha 21 de junio de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$82,673.74 (Ochenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Cuerpo Norte de la Vialidad denominada "Avenida Paseo de los Claustros", en el tramo que da Acceso al Sector XXV Campanario de la Purísima, Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda el Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.
27. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Condominio XXV, Campanario de la Purísima, Zona IV, "Claustros" del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
28. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, referente al cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Deportivo a Uso Habitacional y Áreas Verdes de una Fracción del Condominio X, Zona III, así como la Relotificación de la fracción 7 y 7a Zona I y de la fracción 15, Zona II.
29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito, perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
30. Presenta copia del Recibo Único de Pago número G 335031 de fecha 26 de julio de 2006, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas, amparando la cantidad de \$176,796.84 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la "Avenida Paseo de los Claustros", "Paseo del Pueblito" y "Paseo de las Capillas", en el tramo que da acceso a los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", dando así cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de julio de 2006.
31. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Esquema de Desarrollo Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en lo relativo al Condominio X, Zona III.
32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2007, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de los Sectores XXII Campanario de Capuchinas, XXIII Campanario de la Providencia, XXXV Campanario del Pueblito perteneciente a la Zona IV "Claustros Hacienda El Campanario" y al Sector XII Campanario de la Cruz de la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

33. Mediante oficio número F191/2007, de fecha 4 de mayo de 2007, la Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de Red Eléctrica en Media Tensión Troncales 200AMP-600AMP para el Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, anexando copia de los planos del proyecto autorizado.
34. Presenta copia de los planos de electrificación para el Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, sellados con la leyenda "Planos autorizados para trámites ante otras dependencias", por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 12 de octubre de 2009, firmados por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.
35. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 31 de agosto de 2009, identificado con el número de expediente 27/09, se expidió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Vialidades denominadas "Campanario del Rosario" y "Cerrada Campanario del Rosario" que dan acceso al Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del fraccionamiento de tipo campestre denominado "Hacienda El Campanario" de esta ciudad.
36. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2010 el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XIV Campanario del Rosario, perteneciente a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
37. Presenta copia de los oficios número 09-248-05 y 09-248-06, ambos con número de expediente QR-004-97-D, de fechas 13 y 14 de septiembre de 2010, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Estatal de Aguas emitió la aprobación de los proyectos de agua potable y tratada, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Condominio XXVI denominado "Campanario de la Inmaculada" y para el Condominio XXVII denominado "Campanario de las Teresitas" del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
38. Mediante oficio DDU/CPU/FC/2111/2011, de fecha 19 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
39. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
40. Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta copia del oficio con folio SSPM/DGM/IV/2028/13, de fecha 24 de abril de 2013, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal señala el cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/069/04, con el cual dicha Dependencia emitió el Dictamen de Impacto Vial del desarrollo objeto del mismo.
41. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo Único de Pago con folio Z 1306040, de fecha 05 de julio de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$117,012.50 (Ciento diecisiete mil doce pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada "Paseo de los Claustros Norte".
42. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 14/11, de fecha 27 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Paseo de los Claustros Norte ubicada al interior de la Unidad Condominal, vialidad que da acceso al Sector Condominal XXVI Campanario de la Inmaculada y XXVII Campanario de las Teresitas, perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:
  - Recibo Único de Pago con folio F 079099, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$1'799,174.98 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible.
  - Recibo Único de Pago con folio F 079098, de fecha 28 de mayo de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$300,017.54 (Trescientos mil diecisiete pesos 54/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión.

- Comprobante de pago número Z-1313505 de fecha 17 de julio de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$154,808.25 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 25/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura.
43. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona IV La Cañada y La Mesa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
44. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2011, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Sector XXVII Campanario de Teresitas perteneciente a la Zona V La Cañada y La Mesa, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
45. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, se emitió la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
46. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z-1342053 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$253,873.83 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 83/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Avenida El Campanario.
  - Comprobante de pago número Z-1342054 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$48,133.24 (Cuarenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos 24/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Paseo de los Claustros.
  - Comprobante de pago número Z-1342055 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$30,425.86 (Treinta y mil cuatrocientos veinticinco pesos 86/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Campanario de la Trinidad.
47. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con expediente número 24/12, de fecha 12 de junio de 2012, relativo a la Modificación de la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal habitacional denominada "Hacienda El Campanario", Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a la Zona IV Claustros Hacienda El Campanario y la Zona V La Cañada y La Mesa, Avenida El Campanario en el tramo que da acceso al Sector X Campanario de Santo Domingo, y Campanario de la Trinidad, vialidad que da acceso a los Sectores XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", el promotor presenta comprobante de pago número Z-1342046 de fecha 26 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara un monto de \$7,057.84 (Siete mil cincuenta y siete pesos 84/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de las vialidades Paseo de los Claustros, Avenida El Campanario y Campanario de la Trinidad.
48. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia número FUS201300017 de fecha 25 de enero de 2013, emitió la autorización para fusionar dos lotes con superficies de 42,406.764 m<sup>2</sup> y 24,166.529 m<sup>2</sup> correspondientes al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV y Hoyo 7 del Campo de Golf, de la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
49. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/940/2013 de fecha 11 de abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación, relativo a la modificación de la Unidad Condominal denominada "Hacienda El Campanario", ubicada en la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a la fusión de predios emitida por la misma dependencia mediante la Licencia con folio FUS201300017, de fecha 25 de enero de 2013, en la que se adiciona una superficie de 24,166.529 m<sup>2</sup> correspondiente al Hoyo 7 del Campo de Golf, al Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:



<b>"Hacienda El Campanario", Condominio Campanario de la Trinidad, Sector Condominal XV</b>				
<b>Cuadro de Superficies</b>				
<b>Autorizado DDU/CPU/FC/2111/2011</b>			<b>Propuesta de Modificación</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>%</b>
Superficie privativa	27,120.751	63.95%	52,731.487	79.21%
Vialidades	8,161.094	19.24%	11,072.653	16.63%
Área verde	7,124.919	16.80%	2,769.153	4.16%
Total viviendas	21		45	
<b>Superficie total</b>	<b>42,406.764</b>	<b>100.00%</b>	<b>66,573.293</b>	<b>100.00%</b>

50. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitió el avance estimado del 82.34% en las obras de urbanización ejecutadas de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, por lo que el promotor deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).
51. Para dar cumplimiento al oficio DDU/CPU/FC/191/2013, de fecha 29 de enero de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y así mismo garantizar por parte de la empresa denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la vialidad denominada "Campanario de la Trinidad", dentro de la Unidad Condominal Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el promotor presenta copia de la póliza de fianza número 1584470, de fecha 30 de enero de 2013, emitida por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$330,875.66 (Trescientos treinta mil ochocientos setenta y cinco pesos 66/100 M. N.).
52. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.
53. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

#### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE la Modificación a la Autorización de Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 49 de los Antecedentes; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de junio de 2012.

El presente se emite fundamentado en el Transitorio Sexto del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala que "...aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del código entonces vigente".

Por mayoría absoluta de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**"PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Modificación a la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal Habitacional denominada "Hacienda El Campanario", derivada de la fusión al Condominio XV Campanario de la Trinidad; así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de los Sectores Condominales denominados XV Campanario de la Trinidad y XVI Campanario de la Catedral, pertenecientes a la Zona III Club de Golf El Campanario, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 66,573.293 M<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 282, Libro 101-A, Tomo XXXI, Sección Primera, atendiendo al estudio técnico número 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La aprobación del presente acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el dictamen técnico 156/2013 emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes a celebrarse, con futuros compradores, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de menores dimensiones, por parte de los adquirentes, ya que la autorización de los mismos se sujetarán a las condiciones, y usos en el presente acuerdo establecidos y para los cuales fueron aprobados.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se procederá a la revocación el mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "Hacienda El Campanario", Sociedad Anónima de Capital Variable."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 tres de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento denominado "Real de la Loma", ubicado en la Carretera a Mompaní fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, delegación municipal Félix Osos Sotomayor, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE QUERETARO; 1 FRACCIÓN VI, 13 FRACCIÓN I, II Y III, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, VI Y VII, 109, 111, 112, 113, 143, 144, 145, 154, 155 y 156 DEL DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.
3. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero; representante legal de las personas morales Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer de Querétaro" S.A. de C.V., solicita la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado la carretera a Mompaní Fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 051/DFOS.

4. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", a través de los instrumentos siguientes:
  - 4.1 Escritura pública 258,066 de fecha 17 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 182859 con fecha 19 de enero de 1994; en la que se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada Inmobiliaria Salcor, S.A. de C.V..
  - 4.2 Escritura pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javier de Querétaro"; que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javier", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javier", S. A. C. V., ambas representadas por los CC. César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070/1, de fecha 27 de octubre de 2010, asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero.
  - 4.3 La empresa denominada "Inmobiliaria Salcor". S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Real de la Loma", mediante Escritura Publica 21,816, de fecha 28 de febrero de 2007 emitida por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaria Publica número 24 de este Partido Judicial del Centro, en la que se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor y la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V. como adquirente de la Fracción Tercera del Predio Rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, con una superficie de 12-20-00 Ha; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario número 229564/3 de fecha 10 de mayo de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
  - 4.4 Mediante escritura 38,547 de fecha 5 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, notario adscrito a la Notaría pública número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la parte vendedora "Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V." y la parte compradora "Casas Javier de Querétaro S.A. de C.V." de una superficie de 57,484.64 m<sup>2</sup> de terreno en breña y sin urbanizar, dicha superficie se ubica en las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento "Real de la Loma", ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, en carretera Mompaní sin número Delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, de conformidad con el plano de lotificación del fraccionamiento, de fecha 5 de Julio de 2007, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00341773/0012, 00341772/0012 de fecha 5 de julio de 2013.
5. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7584/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 194/13, relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

7. Mediante dictamen de uso de suelo 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la fracción sur del predio con una superficie estimada de 58,300.00 m<sup>2</sup>, al encontrarse en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.
8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007.
9. Mediante oficio No. VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento “Real de la Loma”, bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
10. Mediante oficio No. VE/0365/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento “Real de la Loma”, bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
11. Mediante oficio No. VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento “Real de la Loma”, bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
12. Mediante oficio No. VE/1123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento “Real de la Loma”, bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
13. El promotor presenta copia del deslinde catastral DCM2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (correspondiente al área de afectación por ampliación del camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.
14. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción 3 del predio denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie estimada de 72,735.00 m<sup>2</sup>.
15. Mediante escritura pública 32,287 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 229564/26 de fecha 6 de mayo de 2010.
16. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado “Real de la Loma” ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, fracción III, en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
17. Mediante oficio número F.22.01.01/01304/07, de fecha 11 de septiembre de 2007 se emitieron observaciones a la solicitud de autorización de Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio denominado “Fracción III, Potrero de la Mesa de Carrillo”, ubicado en carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro.
18. Presenta oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del fraccionamiento “Real de la Loma”.
19. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real de la Loma”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
20. Mediante escritura pública 30,676 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real de la Loma”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00341772/0004 de fecha 29 de marzo de 2010.

21. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 4,848.05, por concepto de superficie vendible habitacional mixta del fraccionamiento "Real de la Loma".
22. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65, por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Real de la Loma".
23. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos municipales por la cantidad de \$ 77,722.08, por concepto de superficie vendible habitacional de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
24. El promotor presenta copia del recibo único de pago H312709, de fecha 12 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Ingresos del municipio por la cantidad de \$ 3,888.47, por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".
25. Mediante oficio F.22.01.02/0430/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió la autorización por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.567,435 hectáreas del predio denominado Fracción III del predio rústico Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que el fraccionamiento "Real de la Loma", cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$ 6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).
27. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por afianzadora SOFIMEX S. A., por la cantidad de \$ 6'431,907.83, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento "Real de la Loma".
28. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
29. Mediante escritura pública 51,392 de fecha 4 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la notaría número 16 de esta Demarcación, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2010, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 366290/29 y 366293/1 de fecha 30 de noviembre de 2010.
30. Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo Fracción III, carretera Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.  
  
Asimismo se otorgó a la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., la autorización de la modificación de nomenclatura para la vialidad denominada Boulevard Peña Flor, derivada de la continuación de vialidad proveniente del fraccionamiento "La Peña CTM" dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma".
31. Mediante oficio F.22.01.01.01/1909/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el estado de Querétaro, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Fraccionamiento Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.
32. Mediante escritura 33,885 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular a la Notaría Número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00366280/0002, 00366282/0002, 00366277/0002, 00366283/ 0002, 00366472/ 0001, 00366473/ 0001, 00366475/0001 de fecha 1 de diciembre de 2010, se hace constar la transmisión a título gratuito, que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro de las siguientes superficies: 17,288.02 m<sup>2</sup> y 15,478.51 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes.

33. El promotor presenta comprobante de pago H-840790 de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$44,489.60 por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".
34. Mediante oficio VE/0127/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 se autorizó el incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 12-48-17.633 ha., para el desarrollo de vivienda de tipo vertical en tres niveles, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
36. Mediante escritura pública 40,200 de fecha 27 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría Número 24, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización del incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, actualmente Fraccionamiento Real de la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número: 341708/17/18, 341770/17, 341771/105, 341772/13 y 341773/13 de fecha 12 de julio de 2013.
37. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2507/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Real de la Loma".
38. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Real de la Loma" e indica observaciones que deberán ser solventadas por el promotor.
39. Mediante oficio VE/4059/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
40. Mediante oficio VE/4064/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 250 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.
41. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3193/13 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se emiten observaciones que deberán solventarse, referentes al cumplimiento de las acciones de mitigación del dictamen vial.
42. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/2637/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), con base al acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011; así como a la disminución de las Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007.
43. El promotor presenta oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales el cual contiene las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, en la parte proporcional que le corresponde al frente del Fraccionamiento "Real de la Loma".
44. El promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.
45. La Secretaria de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Técnico 166/13 de fecha 15 de octubre de 2013, referente al proyecto de de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5).
46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

**Derechos de Supervisión Etapa 1**

\$2,864,475.09	Presupuesto X 1.50%	\$42,967.13
25% Adicional		\$10,741.78
<b>Total.</b>		<b>\$53,708.91</b>

47. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 y Superficie Vendible Comercial de las Etapas 5 del fraccionamiento, las siguientes cantidades:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 5**

57,594.84	m <sup>2</sup> X	\$6.14	\$353,632.30
25% Adicional			\$88,408.08
<b>Total:</b>			<b>\$442,040.38</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 5**

458.680	m <sup>2</sup> X	\$24.55	\$11,260.59
25% Adicional			\$2,815.15
<b>Total:</b>			<b>\$14,075.74</b>

48. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3628/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, señala que la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", cuenta con el 58.79% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa deberá exhibir copia de la fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ocho pesos 18/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 5 del fraccionamiento.
49. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
50. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.
51. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
52. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
53. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **Viable que se otorgue la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad**, de acuerdo con los datos referidos en el punto 42 de los Antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 5, conforme a lo señalado en los puntos 46 y 47 de los Antecedentes.



El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal copia de la fianza por un monto de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ochos pesos 18/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento, en un período de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, lo relativo a la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes, del fraccionamiento, subsanando lo señalado en el oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.

El promotor deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, señaladas en el oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con quien deberá coordinarse para obtener el visto bueno del proyecto para validar su ejecución, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presente autorización.

El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el acuerdo de cabildo de fecha 9 de abril de 2013, considerando 3, inciso g) del apartado de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, publicado en la Gaceta Municipal No. 11 Tomo 1 de fecha 16 de abril de 2013.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7713/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, de esta ciudad.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 y Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 194/13, emitido por la Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá a presentar deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, copia de los recibos de pago por concepto de Derechos de Supervisión, Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios para la Etapa 5, conforme a lo señalado en los puntos 46 y 47 de los Antecedentes del Estudio Técnico 194/13 referido en el antecedente 5 del presente acuerdo .

**TERCERO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**CUARTO.** El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro copia de la fianza por un monto de \$1,322,938.18 (un millón trescientos veintidós mil novecientos treinta y ochos pesos 18/100 M.N.) a favor del Municipio de Querétaro, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento, en un periodo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente.

**QUINTO.** El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, lo relativo a la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes del fraccionamiento, subsanando lo señalado en el oficio SSPM/DMI/CNI/0576/2013 de fecha 31 de octubre de 2013 emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, para el fraccionamiento en comento.

**SEXTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, señaladas en el oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con quien deberá coordinarse para obtener el visto bueno del proyecto para validar su ejecución, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presente autorización.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

**OCTAVO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Honorable Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento.

**NOVENO.** El promotor deberá iniciar las obras de urbanización dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente autorización; dichas obras deberán concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la misma fecha de notificación, transcurrido dichos plazos sin que se haya iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.

**DECIMO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor y a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y “Casas Javer Querétaro” S.A. de C.V.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 3 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro, A.C., la persona moral denominada "NR Tec Desarrollos Tecnológicos S.A. de C.V. y el Instituto Queretano del Transporte, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 74 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 74 fracciones XIV y X, del Código Municipal de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, asesorar y tramitar, para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación.
6. Mediante oficio SDS/0186/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2013, el Director de Desarrollo Integral, remite copia del convenio de colaboración que celebrarán el Municipio de Querétaro con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C, la empresa NR TEC Desarrollos

Tecnológicos, S.A. de C.V. y el Instituto Queretano del Transporte, para el otorgamiento de Becas de Transporte, solicitando el mismo sea sometido a la consideración del Cabildo, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDS DH/359/DPC/2013.

7. La Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C, es una asociación legalmente constituida lo cual acredita mediante escritura pública número 24,877, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9 de esta ciudad y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 00010787/0001 de fecha 26 de julio de 2013, con domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado Querétaro, con una duración de 99 años, cuyo objeto es, entre otros:
  - Representar, promover y defender los intereses generales de los concesionarios del servicio de transporte público colectivo urbano de la Zona Metropolitana de Querétaro.
  - Promover el equilibrio y la mayor armonía en las relaciones obrero-patronales, en el sector del transporte público colectivo urbano, de la Zona Metropolitana de Querétaro, tanto en el ámbito interno de cada asociado como sus trabajadores a nivel estatal, entre ambos sectores.
  - Velar por el constante mejoramiento social, cultural y administrativo de sus asociados con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación regulatoria de sus actividades productivas, entre otras.
8. La persona moral denominada “NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V.”, es una sociedad legalmente constituida lo cual acredita mediante escritura pública que obra en el acta número 5, tomo 812 de fecha 20 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Parra Dávalos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 21 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil número 108 de fecha 26 de abril de 2000, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con una duración de 99 años, cuyo objeto es, entre otros:
  - El desarrollo y enajenación de sistemas de control y administración de datos para aplicaciones diversas.
  - Servicios de instalación, capacitación y soporte técnico de los sistemas enajenados.
  - Compra-venta de equipos de cómputo, equipos periféricos y consumibles. d) Desarrollo y enajenación de dispositivos electrónicos para apoyos de procesos de administración y control;
  - Así como la adquisición y arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social.
9. Acorde a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano del Transporte es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro.
10. El convenio de referencia, tendrá por objeto **colaborar en la ejecución del Programa “Sembrando Futuro”, por lo que respecta al otorgamiento de Becas de Transporte a los estudiantes residentes en el Municipio de Querétaro que cubran los requisitos establecidos en dicho Programa Municipal;** y el mismo se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 3, Apartado 2 denominado “Apoyo a la Educación”, figurando entre éstas, apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos de escuelas oficiales, con oportunidades económicas y de formación para potenciar sus capacidades; teniendo como una de sus líneas de acción, brindar apoyos de transporte escolar a jóvenes de primaria, secundaria, bachillerato y universidad.
11. El 19 de noviembre de 2013, mediante oficio SDS/0200/2013, el Licenciado José Francisco Alcocer Beltrán, Director de Desarrollo Integral remite copia del oficio DEIF/JP/1509/2013 de la Dirección de Egresos e Información Financiera, donde se confirma la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio objeto del presente Acuerdo.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7735/2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Social y Derecho Humanos, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Desarrollo Social para suscribir en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración con la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C., la persona moral denominada "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V." y el Instituto Queretano del Transporte, cuyo **objeto será colaborar en la ejecución del Programa "Sembrando Futuro", por lo que respecta al otorgamiento de Becas de Transporte a los estudiantes residentes en el Municipio de Querétaro que cubran los requisitos establecidos en dicho Programa Municipal**

**SEGUNDO.** El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Integral y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la Unión de Transporte Urbano de Querétaro A.C., a la persona moral denominada "NR TEC Desarrollos Tecnológicos, S.A de C.V". y al Instituto Queretano del Transporte."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.5, apartado 3.5.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal, al Síndico con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para que celebren conjuntamente, en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de la comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20, 22 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 6 , 21 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; 69 INCISOS E Y G DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 2 APARTADO C, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y 9 FRACCIÓN XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA 3, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO:

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable. De igual manera el acuerdo de Cabildo de 1º de octubre de 2012, autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos de la Federación.
- 4.- Igualmente de acuerdo a la fracción I del Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. De conformidad con los artículos 69-E de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 2, apartado C, Fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, "LA COFEMER" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad y de acuerdo con el artículo 69-E, fracción V, del mismo ordenamiento legal, cuenta con la atribución de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.
6. Asimismo el Mtro. Virgilio Andrade Martínez, en su carácter de Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-G de la Ley del Federal del Procedimiento Administrativo y 9 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es uno de los Estados libres y soberanos que conforman la Federación.
8. El Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. De la misma manera quienes asisten al Gobernador Constitucional del Estado, lo realizan de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 21, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. Con fecha 03 de octubre del 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DOGC/218/2013, suscrito por Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, mediante el cual solicita se someta al Honorable Ayuntamiento la autorización para que el Presidente Municipal de Querétaro, firme el convenio entre la Comisión Federal de Mejora regulatoria (COFEMER), Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer las bases necesarias para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al estado y el municipio de Querétaro, en las acciones que deberán emprender de manera conjunta para dicho propósito. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/331/DPC/2013.
10. Mediante oficio OFRRT-00340-2013, suscrito por el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración de la comisión correspondiente el Convenio de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión de Mejora Regulatoria, por otra el Estado de Querétaro con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable y como tercera parte el Municipio de Querétaro, con la participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, para su estudio y análisis, a fin de que sea sometido a la consideración del Cabildo.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/7109/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, con la Participación del Secretario de Administración y del Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria con el Ejecutivo Federal, por conducto de La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), y el Estado de Querétaro,



con el objeto establecer las bases necesarias para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), brinde asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al estado y el municipio de Querétaro, en las acciones que deberán emprender de manera conjunta para dicho propósito.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través e la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El convenio objeto del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Director General, al Estado de Querétaro, por conducto del titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como al Sindico Municipal. ”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.3 tres punto siete punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (h2s) para el predio ubicado en calle Juan Escutia, número 38, Fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 456.00 m<sup>2</sup>; clave catastral 14 01 001 08 030 016, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Prisciliana León Colecio, solicitó el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 102/DAI/2013.
5. Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor de la ciudadana Prisciliana León de Guzmán, mediante escritura 11,928 de fecha 4 de agosto de 1966, ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número 7 de esta ciudad, inscrita en el Registro público de la propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo la Partida 803, del Libro 75 Serie A de fecha 27 de agosto de 1966.

6. Mediante escritura 102,325 de fecha 6 de marzo de 2013, ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría número 8 de esta demarcación notarial, la ciudadana Prisciliana León Colecio, otorga un poder general para actuar en pleitos y cobranzas y actos de administración, pero especial en cuanto a su objeto, toda vez que se otorga única y exclusivamente para el inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 38; fraccionamiento Niños Héroes, a favor del ciudadano J. Encarnación Guzmán León.
7. Mediante oficio DUV-023/90 de fecha 7 de febrero de 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, autoriza la subdivisión del predio ubicado en la calle Juan Escutia, número 38; fraccionamiento Niños Héroes, en dos fracciones, de la cual mediante escritura 42,861 de fecha 6 de marzo 1990 se formaliza la venta de una fracción con superficie de 120.00 m<sup>2</sup> del predio a favor de la ciudadana Ma. Isabel Guzmán León, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en la Partida 279, del libro 100 A, Tomo I de fecha 11 de enero de 1991.
8. De la solicitud presentada por la ciudadana Prisciliana León Colecio, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3893/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 157/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio, de la cual se desprende lo siguiente:
  1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 012/0002, el predio se encuentra en zona destinada para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
  2. Actualmente y de acuerdo con el proyecto presentado por el Promotor, en el predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles, que de acuerdo a la propuesta de modificación del proyecto presentado por el promotor, contaría con los siguientes espacios para el uso de alojamiento pretendido:

**Planta Baja:** Área de estacionamiento con capacidad para diez vehículos, vestíbulo, recepción, oficina, sala, servicios sanitarios, cinco habitaciones con baño completo, área de escaleras.

**Planta Alta:** Siete habitaciones con baño, pasillo, área de escaleras.
  3. Una vez revisado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se encontró que para servicios de alojamiento se requiere dotar de un cajón de estacionamiento por cada 35.00 m<sup>2</sup> de construcción, por lo que de acuerdo a lo señalado por el promotor se cuenta con 354.00 m<sup>2</sup> de construcción, requiriendo de 10 cajones de estacionamiento, Por lo que de acuerdo al proyecto presentado se da cumplimiento a lo requerido por la normatividad aplicable. No obstante lo anterior y como complemento para la dotación de los cajones, el promotor presenta un contrato de comodato celebrado con la ciudadana Ma. Isabel Guzmán León, respecto a una fracción con superficie de 36.00 m<sup>2</sup> ubicada en el predio colindante, correspondiente a la fracción del predio que fue motivo de la subdivisión señalada en el punto 4 del presente documento.
  4. La zona en que se ubica el predio en estudio, la conforman los fraccionamientos Las Campanas y Niños Héroes, en los que el uso de suelo asignado es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda unifamiliar en uno y dos niveles, observando una mezcla con actividades comerciales y de servicios de tipo básico de baja densidad en lotes internos, y en los lotes con frente hacia las calles de Madero, Paseo Niños Héroes, Francisco Marqués, Hidalgo y Avenida Tecnológico, en donde las actividades comerciales y de servicios tienen un carácter de mediana intensidad. Así mismo es de observarse que en predios de los referidos fraccionamientos se han adaptado las construcciones para ofrecer servicios de alojamiento a nivel de casas de huéspedes y/o posadas, a estudiantes principalmente, dada su cercanía con diversas instituciones educativas de nivel medio y superior como son la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Fray Luis de León y el Instituto Tecnológico de Querétaro, instituciones que albergan en su comunidad, estudiantes de diversos municipios del Estado, así como los provenientes de diferentes estados del País, lo que implica desplazamientos cortos sin un requerimiento obligado de vehículos automotores, pretendiendo con el proyecto dar atención a un grupo de estudiantes, sin perder el carácter de alojamiento de la zona.

5. El acceso al predio se da a través de una calle local, sobre la cual se genera un flujo vehicular de baja intensidad, con un arroyo a base de empedrado y banquetas de concreto de dimensiones menores, incidiendo los flujos vehiculares medios sobre la calle Francisco Marqués.
6. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que al interior del predio se cuenta con una edificación desarrollada en dos niveles, en la que se ofrece el servicio de hospedaje, contando con frente a través de la calle Juan Escutia, misma que en su arroyo se desarrolla a base de empedrado, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, así mismo, la zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura como son: agua potable, drenaje, alumbrado público, energía eléctrica, contando el inmueble en su interior con área de estacionamiento para la guarda de vehículos.

#### Opinión Técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, para ofrecer servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada.**

Lo anterior considerando la capacidad alojamiento pretendida y que el predio cuenta con una superficie adecuada para dicha actividad, dada su cercanía con centros educativos de nivel medio y superior, lo que ha generado una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios afines al propuesto, por lo que servirá de apoyo para atender la demanda de población estudiantil con un servicio de alojamiento en una zona con déficit de este tipo de servicio, por lo cual lo pretendido se considera que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, lo que servirá de apoyo a la zona en apoyo a la demanda de sitios que oferten albergue y hospedaje a la población estudiantil que proviene de diversos municipios del estado de Querétaro así como de otros estados del país, lo que generará un ordenamiento de la zona y se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población, recomendando condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la regularización del proyecto. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, y demás necesarias para dar cumplimiento con la normatividad aplicable.
  - El predio deberá destinarse exclusivamente para ofertar servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, sin que con la clasificación de servicios otorgada se pueda dar uso diferente al señalado ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.
  - Condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo será motivo para ser revocada la autorización correspondiente.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
  9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que es Viable el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, fraccionamiento Niños Héroes, Delegación Municipal Centro Histórico, para ofrecer servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considerando la capacidad de alojamiento pretendida y que el predio cuenta con una superficie adecuada para dicha actividad, dada su cercanía con centros educativos de nivel medio y superior, lo que ha generado una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios afines al propuesto, por lo que servirá de apoyo para atender la demanda de

población estudiantil con un servicio de alojamiento en una zona con déficit de este tipo de servicio, por lo cual lo pretendido se considera que es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana, fortaleciendo la utilización del suelo en una zona que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios, lo que servirá de apoyo a la zona en apoyo a la demanda de sitios que oferten albergue y hospedaje a la población estudiantil que proviene de diversos municipios del estado de Querétaro así como de otros estados del país, lo que generará un ordenamiento de la zona y se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la ciudadana Prisciliana León Colecio el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Juan Escutia, número 38, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de regularizar las actividades que se ofrecen de servicio de alojamiento a nivel de casa de huéspedes y/o posada en el predio; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 157/13 expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La promotora deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la regularización del proyecto, en el cual se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, y demás necesarias para dar cumplimiento con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** El predio deberá destinarse exclusivamente para ofertar servicio de hospedaje a nivel de casa de huéspedes y/o posada, sin que con la clasificación de servicios otorgada se pueda dar uso diferente al señalado ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** La promotora deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, ya que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la promotora, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Prisciliana León Colecio.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.5 tres punto ocho punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS D A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En los términos establecidos en la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos de fechas 11 de febrero, 15 de mayo, 26 de junio y de 27 de agosto de 2013, dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.

5. Mediante escritura pública número 41,509 de fecha 6 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación notarial, se formaliza la Constitución de la persona moral denominada Microparque Sendero, sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
6. A través de la escritura número 48,002 de fecha 22 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por los Ciudadanos Manuel Barreiro Castañeda y Luis Ángel Aranda Aranzabal, otorgan al ciudadano Mario Suárez Trejo, Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.
7. Se acredita la propiedad de la Parcela 134 Z-1 P  $\frac{1}{4}$  del Ejido Santa María Magdalena con superficie de 3-28-31.74 hectáreas a favor de la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura publica número 47,274 de fecha 18 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos, Notario Titular de la Notaría Publica número 31 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.
8. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se solicitó mediante oficio SAY/3164/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 160/13, relativa al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P  $\frac{1}{4}$  del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios, de la del cual se desprende lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 134 Z-1 P  $\frac{1}{4}$  del Ejido Santa María Magdalena cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), con acceso en su colindancia noreste por el Boulevard Bernardo Quintana

1. Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

**Topografía:** El área en la que se encuentra la parcela, presenta pendientes moderadas menores al 5%.

**Edafología:** El tipo de suelo presente en la zona corresponde a suelos muy fértiles, se caracterizan por las grietas anchas y profundas que aparecen en época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos.

**Vegetación:** Las parcelas se encuentran en una zona agrícola de riego, por lo que solo cuenta con vegetación secundaria a nivel de matorral, con presencia herbácea y algunos mezquites.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio queda fuera de cualquier Área Natural Protegida propuesta o decretada.

**Factores de riesgo químico o sanitario:** No se detectaron factores de riesgo químico y/o sanitario.

2. En lo que se refiere a las actividades de tipo industrial, se considera que se deben fomentar como factor principal de la generación de empleos, para lo cual su crecimiento debe ser regulado, controlado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos, siendo que se requiere de la creación de zonas de vinculación tecnológica de apoyo y servicio al sector industrial, que sirvan a su vez para reubicar las microindustrias establecidas dentro del área urbana, en zonas accesibles y que no afecten la movilidad de las actividades habitacionales.

3. El acceso a la Parcela se genera a través del Boulevard Bernardo Quintana, sobre la cual confluye toda la funcionalidad urbana de la zona, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con seis carriles a contraflujo, con un camellón central que delimita los sentidos de circulación, con guarnición de concreto y sin banquetas al frente del predio, de la que una fracción localizada en la colindancia noreste de la Parcela fue incorporada al trazo vial del Boulevard Bernardo Quintana, misma que deberá ser transmitida a favor del municipio de Querétaro a título gratuito por el promotor.



Se hace notar que en la colindancia oriente de la parcela se desarrolló una vialidad que da acceso a asentamientos humanos ubicados al sur, la cual no cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para su reconocimiento como vía pública, por lo que previo al desarrollo de su proyecto deberá obtener el alineamiento de la vialidades que inciden sobre el terreno, donde se garantice una sección adecuada de las vialidades. Así mismo, en la colindancia norponiente una fracción de la Parcela se encuentra ocupada por viviendas pertenecientes a un asentamiento humano, en la que incluye una sección adicional de vialidad desarrollada a nivel de terracería para dar frente a algunos lotes del citado asentamiento humano, vialidad que no cuenta con infraestructura adecuada para ser reconocida como vialidad pública.

4. La Parcela se encuentra en una zona en la que se han desarrollado Asentamientos Humanos de tipo popular en Parcelas del Ejido Santa María, tales como los denominados Valle de San Pablo, Nueva Santa María 1ª. y 2ª Sección, Santa Isabel y Valle de San Pedro II, y al poniente se localiza la zona de San Pedro Mártir, así como los fraccionamientos de tipo popular Rancho San Pedro 1, 2 y 3, en proceso de desarrollo, destacando que la zona en que se ubica la Parcela, aun se encuentra en proceso de crecimiento, principalmente en diferentes predios que se ubican con frente al Boulevard Bernardo Quintana desde su intersección con Avenida de la Luz, ubicada al norte de la zona en la que se localiza la Parcela en estudio y hacia el sur oriente de dicha vialidad hasta la zona en la que se ubican fraccionamientos como La Luna, La Huerta y El Sol, mismos en los que se establecen desarrollos habitacionales que albergan vivienda de interés social principalmente, sin embargo sobre el propio Boulevard Bernardo Quintana, predominan las actividades comerciales y de servicios de baja, mediana y en menor escala actividades de alta densidad.

5. El promotor presenta una propuesta en la que pretende incorporar una fracción con superficie de 27,294.01 m<sup>2</sup> para usos industriales y de tipo comercial y/o de servicios, conformados de la siguiente manera:

Uso	Superficie
Industrial	21,693.35 m <sup>2</sup>
Comercial	5,600.66 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total a modificar</b>	<b>27,294.01 m<sup>2</sup></b>

Para la identificación de las poligonales de ambos proyectos, el promotor presenta los siguientes cuadros de construcción de las fracciones a desarrollar, así como un plano esquemático en que se observa su ubicación al interior de la citada parcela:

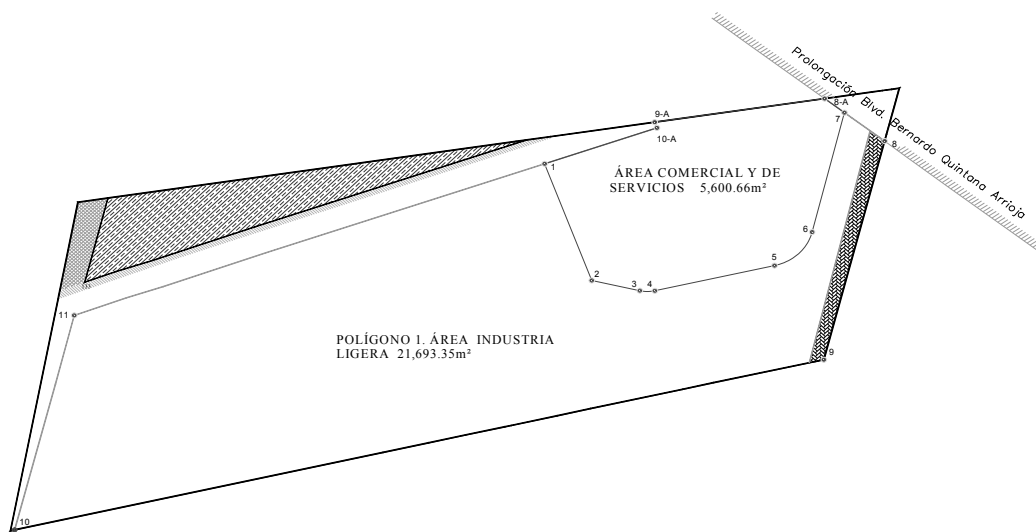
Cuadro de construcciones para el área industrial:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO 1. AREA INDUSTRIA LIGERA EN COORDENADAS TOPOGRÁFICAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2280,618.6530	348,234.7289
1	2	S 19°33'23" E	49.003	2	2280,572.5729	348,251.4004
2	3	S 76°40'15" E	17.468	3	2280,568.5458	348,268.3975
3	4	CURVA R=2.031	5.373	4	2280,568.4976	348,273.7253
4	5	N 76°46'36" E	43.482	5	2280,578.4440	348,316.0549
5	6	CURVA R=17.843	19.714	6	2280,591.6920	348,329.3582
6	7	N 13°36'44" E	48.583	7	2280,638.8423	348,340.7922
7	8	S 51°31'56" E	18.128	8	2280,627.6060	348,355.0183
8	9	S13°59'33" O	88.968	9	2280,541.2831	348,333.5074
9	10	S 76°47'18" O	294.058	10	2280,474.0850	348,047.2301
10	11	N 76°47'24" E	97.291	11	2280,558.7927	348,068.3092
11	1	N 69°29'15" E	176.858	1	2280,618.6530	348,234.7289
SUPERFICIE 21,693.35m <sup>2</sup>						

Cuadro de construcciones para el área comercial:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO 2. AREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN COORDENADAS TOPÓGRAFICAS						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2280,618.6530	348,234.7289
1	2	S 19°53'23" E	49.003	2	2280,572.5729	348,251.4004
2	3	S 76°40'15" E	17.468	3	2280,568.5458	348,268.3975
3	4	CURVA R=2.031	5.373	4	2280,568.4976	348,273.7253
4	5	N 76°46'36" E	43.482	5	2280,578.4440	348,316.0549
5	6	CURVA R=17.848	19.714	6	2280,591.6920	348,329.3382
6	7	N 13°36'44" E	48.583	7	2280,638.8423	348,340.7922
7	8-A	N 51°31'56" O	8.941	8-A	2280,644.4045	348,333.7915
8-A	9-A	S 81°11'23" O	60.834	9-A	2280,635.0884	348,273.6749
9-A	10-A	S 19°37" E	2.395	10-A	2280,632.8253	348,274.4802
10-A	1	S 70°22'6" O	42.213	1	2280,618.6530	348,234.7289
SUPERFICIE 5,600.66m <sup>2</sup>						

Propuesta de proyecto para usos de suelo:



6. El promotor presenta un anteproyecto en el que considera desarrollar dos condominios: el primero sobre una superficie de 21,693.35 m<sup>2</sup> para actividades industriales y el desarrollo de 42 naves de tipo industrial (bodegas) con superficies de las naves que van de 200 y hasta 400 m<sup>2</sup> de construcción, las cuales se comunican a través de una vialidad interna, haciendo notar que considera el paso de transporte pesado (tráiler); sin embargo, derivado de su petición para industria ligera, se deberá considerar únicamente el paso de transporte de hasta tres toneladas, a fin de evitar que tanto sobre el Boulevard Bernardo Quintana como el camino a San Pedro Mártir, se genere una mezcla inadecuada de vehículos de tipo particular que predominan en la zona. Se hace notar que en la propuesta del promotor, se deberá resolver de manera adecuada el proyecto de incorporación y desincorporación, conforme a los lineamientos que le fijen las dependencias correspondientes, y que deberá tomar en cuenta en el estudio de impacto vial que presente ante la Secretaría de Seguridad Pública para su estudio y emisión del dictamen de impacto vial que corresponda.

7. El segundo condominio se ubica en la colindancia noreste de la Parcela, poligonal en la que se pretende destinar para desarrollar actividades comerciales y/o de servicios sobre una superficie de 5,600.66 m<sup>2</sup>, pretendiendo desarrollar un local de mayores dimensiones al lote tipo, que funcionaría como tienda ancla que contaría con una superficie de 855.00 m<sup>2</sup>, adicional a 28

locales comerciales y/o de servicios con superficies que van de los 42.00 m<sup>2</sup> hasta superficies de 85.00 m<sup>2</sup>, lo que da la posibilidad de generar actividades de baja y mediana intensidad, debiendo el promotor resolver de manera adecuada el proyecto de incorporación y desincorporación, conforme a los lineamientos que le fijen las dependencias correspondientes, y que deberá tomar en cuenta en el estudio de impacto vial que presente ante la Secretaría de Seguridad Pública para su estudio y emisión del dictamen de impacto vial que corresponda.

8. En visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la zona, se observó que en una sección en su colindancia norponiente se encuentra ocupada por viviendas pertenecientes a un asentamiento irregular, así como por una sección de vialidad que da frente a lotes del citado asentamiento humano, y una sección ubicada en la parte nororiente forma parte de la sección vial del Boulevard Bernardo Quintana. El resto de la Parcela se encuentra libre de construcción en estos momentos, existiendo al interior de esta fracción libre de ocupación, vegetación de manera aislada a nivel de arbustos y matorrales, y algunos mezquites que se encuentran ubicados en el perímetro de la Parcela y que de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Ecología, deberán ser conservados.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 21,693.35.23 m<sup>2</sup>, y a Comercial y de Servicios (CS), para una fracción con superficie de 5,600.66 m<sup>2</sup> correspondientes a la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior al tratarse de la instalación de actividades de mediana intensidad, que permitirá contar con un área de industria ligera ordenada (evitando la mezcla incompatible de usos de suelo) e integrada a actividades Comerciales y de Servicios con lo que formará una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirá de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto. Con esto se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, siempre y cuando el promotor de cumpla con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo se proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por cuenta del propietario del predio, ejecutando las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como la dotación de banquetas al frente del predio y de alumbrado, bajo las características que le sean señaladas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- El promotor deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie correspondiente a la sección de vialidad del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja, que da frente al predio, para lo cual deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal previo a obtener cualquier autorización para desarrollar los proyectos pretendidos. Así mismo, deberá garantizar la libre circulación, por la vialidad (servidumbre de paso) que da acceso al asentamiento humano ubicado al sur de la Parcela.
- Deberá presentar el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar a su costa las medidas de mitigación y/o corrección que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Obras Públicas municipales, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga y particular.
- El promotor deberá considerar en su proyecto secciones viales adecuadas para el acceso y salida de vehículos al predio, debiendo considerar en su proyecto, la generación de carriles de aceleración y desaceleración para su incorporación a las áreas comerciales e industriales, a fin de no afectar la movilidad vial sobre el Boulevard Bernardo Quintana.
- Queda limitado a que el transporte de carga tanto para el uso industrial, como el comercial corresponda a transporte de hasta tres toneladas, quedando prohibido el paso de tráilers a la zona debiendo considerar que la construcción de los accesos al desarrollo correrán por cuenta del solicitante, debiendo contar con la sección de vialidad y radios de giro que técnicamente sean avalados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se garantice el cumplimiento a la normatividad, y no se vea afectada la movilidad vehicular de la zona.
- No se autoriza el uso habitacional en el predio, al ser incompatible con actividades industriales.

- El promotor deberá reubicar las líneas de energía eléctrica que se encuentran en la colindancia oriente de la parcela, de conformidad con la autorización que le sea otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, en donde el gasto que se derive de dicha acción correrá por cuenta del promotor, toda vez que la propuesta de modificar la ubicación de dicha línea, corresponde a una propuesta del promotor con la finalidad de ampliar la sección de vialidad para acceder a su poligonal.
  - Dada la ubicación de la Parcela, el promotor deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por parte de la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, debiendo realizar las obras que le sean requeridas, en donde el costo de las mismas, correrán por cuenta del promotor.
  - Queda limitado a que el tipo de industria a establecerse en el sitio no genere contaminación auditiva, ni emisión de gases contaminantes, por lo que el promotor deberá obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, ya que no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que previo a realizar cualquier trámite para la obtención de licencias de funcionamiento correspondientes, el promotor deberá garantizar el haber dado cumplimiento a las medidas de mitigación que le hayan sido impuestas por la autoridad competente.
  - Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6447/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa y en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) para una fracción con superficie de 21,693.35.23 m<sup>2</sup>, y a Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ya que considera que el uso pretendido, se trata de un proyecto para la instalación de actividades de mediana intensidad, que permitirá contar con un área de industria ligera, ordenada, que evite la mezcla incompatible de usos de suelo y que además se integra a actividades comerciales y de servicios de acuerdo a la vocación del predio, con lo que formará una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones y con una estructura urbana definida, que a su vez servirá de apoyo a la zona, dada su ubicación sobre una vialidad primaria urbana y con superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto, que contribuirá a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo el ordenamiento de las actividades que se pretenden desarrollar, a fin de evitar la especulación de los predios. “.

Por unanimidad de votos de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**“PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Ligera (IL) y Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 134 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el objeto de ubicar dos proyectos condominales, uno para uso industrial y otro para actividades comerciales y/o de servicios, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 444564.

**SEGUNDO.** El interesado deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación en que se desarrollarán las unidades condominales; generación de accesos, características generales de las actividades, entre otros, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

**TERCERO.** El promotor previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de aguas. El costo de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, correrán por su cuenta ejecutando las obras de infraestructura urbana tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como la dotación de banquetas al frente del predio y de alumbrado, bajo las características que le sean señaladas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**CUARTO.** El desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona.

**QUINTO.** El promotor deberá transmitir a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie correspondiente a la sección de vialidad del Boulevard Bernardo Quintana Arriola, que da frente al predio, para lo cual deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal previo a obtener cualquier autorización para desarrollar los proyectos pretendidos. Así mismo, deberá garantizar la libre circulación por la vialidad, actualmente servidumbre de paso, que da acceso al asentamiento humano ubicado al sur de la Parcela.

**SEXTO.** El interesado deberá presentar el estudio de impacto vial correspondiente, para el proyecto en la zona de influencia y derivado del mismo, realizar a su costa las medidas de mitigación y/o corrección que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de mitigar los efectos del acceso y salida del transporte de carga y particular.

**SEPTIMO.** El promotor deberá considerar en su proyecto secciones viales adecuadas para el acceso y salida de vehículos al predio, debiendo considerar en su proyecto, la generación de carriles de aceleración y desaceleración para su incorporación a las áreas comerciales e industriales, a fin de no afectar la movilidad vial sobre el Boulevard Bernardo Quintana.

**OCTAVO.** La presente autorización queda limitada a que el transporte de carga tanto para el uso industrial, como para el uso comercial, corresponda a transporte de hasta tres toneladas, quedando prohibido el paso de tráilers a la zona debiendo considerar que la construcción de los accesos al desarrollo correrán a cargo del solicitante, debiendo contar con la sección de vialidad y radios de giro que técnicamente sean avalados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se garantice el cumplimiento a la normatividad, y no se vea afectada la movilidad vehicular de la zona.

**NOVENO.** No se autoriza el uso habitacional en el predio, al ser incompatible con actividades industriales.

**DECIMO.** El promotor deberá reubicar las líneas de energía eléctrica que se encuentran en la colindancia oriente de la parcela, de conformidad con la autorización que le sea otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, en donde los gastos que se deriven de dicha reubicación, correrán por cuenta del promotor, considerando que la propuesta de modificación de la ubicación de dicha línea eléctrica, corresponde a una propuesta del proyecto del promotor, con la finalidad de ampliar la sección de vialidad para acceder al predio referido.

**DECIMO PRIMERO.** El promotor deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios y presentar su validación por parte de la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente, para el desalojo y canalización de las aguas pluviales, debiendo realizar las obras que le sean requeridas, en donde el costo de las mismas, correrán por su cuenta.

**DECIMO SEGUNDO.** La presente autorización queda limitada a que el tipo de industria a establecerse en el sitio, no genere contaminación auditiva, ni emisión de gases contaminantes, por lo que el promotor deberá obtener el dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto al proyecto propuesto, ya que no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que previo a realizar cualquier trámite para la obtención de licencias de funcionamiento correspondientes, el promotor deberá garantizar haber dado cumplimiento a las medidas de mitigación que le hayan sido impuestas por la autoridad competente.

**DECIMO TERCERO.** El interesado queda condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**DECIMO CUARTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a cargo de la interesada, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

**DECIMO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días naturales contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona moral denominada Microparque Sendero, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos, el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, IV, V, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145 Y 163 DEL ABROGADO CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL VIGENTE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo que establece el artículo 140 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, las autorizaciones para fraccionamientos se solicitará al Ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por los propietarios de los predios a fraccionar y, en el caso de fideicomiso, por quien tenga facultades para ello, en los términos del contrato; por lo que corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
6. Mediante escritos de fecha 4 de septiembre y 4 de octubre de 2013, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Gonzalo Urquiza Corredor; representante legal de Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero, representante legal de "Casas Javier Querétaro" S.A. de C.V., solicitan la autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado la carretera a Mompaní Fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 051/DFOS.
7. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la relotificación a través de los instrumentos siguientes:
  - 7.1 Escritura pública 258,066 de fecha 17 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 182859 con fecha 19 de enero de 1994; en la que se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada Inmobiliaria Salcor, S.A. de C.V..

- 7.2 Escritura pública 296,711 de fecha 29 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales a favor del C. Gonzalo Urquiza Corredor.
- 7.3 Escritura pública 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casas Javer de Querétaro"; que formalizan las empresas "Servicios Corporativos Javer", S. A. P. I. de C. V., y "Servicios Administrativos Javer", S. A. C. V., ambas representadas por los CC. César Pérez Barnés y Alfredo Castellanos Heuer; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio Mercantil Electrónico 123070/1, de fecha 27 de octubre de 2010, asimismo, en dicho instrumento notarial, se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Guillermo Zambrano Romero.
- 7.4 La empresa denominada "Inmobiliaria Salcor". S.A. de C.V. acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Real de la Loma", mediante Escritura Publica 21,816, de fecha 28 de febrero de 2007 emitida por el Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaria Publica número 24 de este Partido Judicial del Centro, en la que se protocoliza el Contrato de Compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor y la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor" S.A. de C.V. como adquirente de la Fracción Tercera del Predio Rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní. Municipio de Querétaro, con una superficie de 12-20-00 Ha; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el Folio Inmobiliario número 229564/3 de fecha 10 de mayo de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

8. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y "Casas Javer Querétaro" S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5578/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 166/13, relativo a la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

...

7. Mediante dictamen de uso de suelo 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la fracción sur del predio con una superficie estimada de 58,300.00 m<sup>2</sup>, al encontrarse en una zona habitacional con densidad de población de 400 hab/ha.

8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

9. Mediante oficio No. VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

10. Mediante oficio No. VE/0365/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

11. Mediante oficio No. VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

12. Mediante oficio No. VE/1123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.



13. El promotor presenta copia del deslinde catastral DCM2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (Correspondiente al área de afectación por ampliación del camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.

14. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha, para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie estimada de 72,735.00 m<sup>2</sup>.

15. Mediante escritura pública 32,287 de fecha 27 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Moderada a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha. para la fracción Norte del inmueble ubicado en carretera a Mompaní, fracción III del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, inscrita el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 229564/26 de fecha 6 de mayo de 2010.

16. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, fracción III, en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

17. Mediante oficio número F.22.01.01/01304/07, de fecha 11 de septiembre de 2007 se emitieron observaciones a la solicitud de autorización de Cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el predio denominado "Fracción III, Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro.

18. Presenta oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del fraccionamiento "Real de la Loma".

19. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización para la licencia para la ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

20. Mediante escritura pública 30,676 de fecha 3 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría pública número 24, de este distrito judicial, se hace constar la protocolización del acuerdo de cabildo, de fecha 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 341768, 341771, 341772, 341769, 341770 y 341773 de fecha 29 de marzo de 2010.

21. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 4,848.05, por concepto de superficie vendible habitacional mixta del fraccionamiento "Real de la Loma".

22. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65, por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Real de la Loma".

23. El promotor presenta copia del recibo único de pago H168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos municipales por la cantidad de \$ 77,722.08 por concepto de superficie vendible habitacional de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".

24. El promotor presenta copia del recibo único de pago H312709, de fecha 12 de marzo de 2009 emitido por la Dirección de Ingresos del municipio por la cantidad de \$ 3,888.47, por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".

25. Mediante oficio F.22.01.02/0430/10 de fecha 25 de marzo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro emitió la autorización por excepción y de manera condicionada el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.567,435 hectáreas del predio denominado Fracción III del predio rústico Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.

26. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que el fraccionamiento "Real de la Loma", cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$ 6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).

27. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por afianzadora SOFIMEX S. A., por la cantidad de \$ 6'431,907.83, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento "Real de la Loma".

28. Mediante sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

29. Mediante escritura pública 51,392 de fecha 4 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, notario público titular a la notaría número 16 de esta Demarcación, se hace constar la protocolización del acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Agosto de 2010, relativo a la Autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios reales 366290/29 y 366293/1 de fecha 30 de noviembre de 2010.

30. Mediante acuerdo de fecha 12 de octubre de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma" ubicado en la fracción sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo Fracción III, carretera Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Asimismo se otorgó a la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., la autorización de la modificación de nomenclatura para la vialidad denominada Boulevard Peña Flor, derivada de la continuación de vialidad proveniente del fraccionamiento "La Peña CTM" dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma".

31. Mediante oficio F.22.01.01.01/1909/09 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Delegación Federal en el estado de Querétaro, subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales emitió la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Fraccionamiento Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro.

32. Mediante escritura 33,885 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, notario público titular a la notaría número 24 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad subdirección Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00366280/0002, 00366282/0002, 00366277/0002, 00366283/ 0002, 00366472/ 0001, 00366473/ 0001, 00366475/0001 de fecha 1 de diciembre de 2010, se hace constar la transmisión a título gratuito, que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro. Las superficies en comento son las siguientes: 17,288.82 m<sup>2</sup> y 15,478.51 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes.

33. El promotor presenta comprobante de pago H-840790 de fecha 25 de noviembre de 2010, por la cantidad de \$44,489.60 por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento "Real de la Loma".

34. Mediante oficio VE/0127/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

35. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 se autorizó el incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, con superficie de 12-48-17.633 ha., para el desarrollo de vivienda de tipo vertical en tres niveles, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

36. Mediante escritura pública 40,200 de fecha 27 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario público titular de la Notaría Número 24, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la autorización del incremento de densidad de población de uso habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), para el predio ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, actualmente Fraccionamiento Real de la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en el Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número: 341769, 341768/17/18, 341770/17, 341771/105, 341772/13 y 341773/13 de fecha 12 de julio de 2013.

37. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2507/2011 de fecha 5 de Octubre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Real de la Loma".

38. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Real de la Loma" e indica observaciones que deberán ser solventadas por el promotor.

39. Mediante oficio VE/4059/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 500 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

40. Mediante oficio VE/4064/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad para prestación de servicios de agua potable para 250 viviendas, del fraccionamiento "Real de la Loma", bajo las condicionantes que se señalan en dicho documento.

41. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/3193/13 de fecha 20 de junio de 2013 emitido por Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se emiten observaciones que deberán solventarse, referentes al cumplimiento de las acciones de mitigación del dictamen vial.

42. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/COU/FC/2637/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 5 y 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, derivado de la autorización del Incremento de densidad de población de habitacional de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha. (H5), con base al acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011; así como a la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES, FRACCIONAMIENTO "REAL DE LA LOMA"							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	35,845.71	28.72%	CONDOMINAL	87,968.05	70.48%	1,238	7
MIXTO	479.13	0.38%	H4S	1,048.00	0.84%	10	10
RESERVA DEL PROPIETARIO	53,149.89	42.58%	COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.37%	0	1
ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	ÁREA VERDE	5,218.86	4.18%	0	3
EQUIPAMIENTO URBANO	10,272.77	8.23%	EQUIPAMIENTO	10,272.77	8.23%	0	4
RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	RESTRICCIÓN	2,562.46	2.05%	0	1
VIALIDAD	17,288.82	13.85%	VIALIDAD	17,288.81	13.85%	0	0
<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>124,817.63</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL FRACCIONAMIENTO</b>	<b>124,817.63</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,248</b>	<b>26</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	CONDOMINAL	7,898.90	26.44%	91	2
ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	ÁREA VERDE	3,388.86	11.34%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO	5,753.21	19.26%	EQUIPAMIENTO	5,753.21	19.26%	0	2
VIALIDAD	12,833.34	42.96%	VIALIDAD	12,833.34	42.96%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>29,874.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>29,874.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>91</b>	<b>6</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	CONDOMINAL	8,860.70	94.87%	112	1
MIXTO	479.13	5.13%	H4S	479.13	5.13%	5	5
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>9,339.83</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>9,339.83</b>	<b>100.00%</b>	<b>117</b>	<b>6</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	CONDOMINAL	9,270.73	100.00%	104	1
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>9,270.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>9,270.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>104</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4							
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	SUPERFICIE CONDOMINAL	4,911.75	100.00%	70	1
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>4,911.75</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>4,911.75</b>	<b>100.00%</b>	<b>70</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5				TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5			
AUTORIZADO DDU/DU/3279/2007			PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
CONDOMINAL	4,903.63	100.00%	CONDOMINAL	57,025.97	79.84%	861	2
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>4,903.63</b>	<b>100.00%</b>	H4S	568.87	0.80%	5	5

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6			COMERCIAL Y/O SERVICIOS	458.68	0.64%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	53,149.89	79.90%	ÁREA VERDE	1,830.00	2.56%	0	1
ÁREA VERDE	1,830.00	2.75%	EQUIPAMIENTO	4,519.56	6.33%	0	2
EQUIPAMIENTO URBANO	4,519.56	6.79%	RESTRICCIÓN	2,562.46	3.59%	0	1
RESTRICCIÓN	2,562.46	3.85%	VIALIDAD	4,455.47	6.24%	0	0
VIALIDAD	4,455.48	6.70%	<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>71,421.01</b>	<b>100.00%</b>	<b>866</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>66,517.39</b>	<b>100.00%</b>					

43. El promotor presenta acuse de recibido del escrito con fecha 23 de septiembre de 2013 en el cual solicita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la revisión del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular "Real de la Loma", de acuerdo a las observaciones emitidas por dicha dependencia mediante oficio SSPM/DMI/CNI/045/2012 de fecha 9 de febrero de 2012.

44. El promotor presenta oficio SOPM/DOP/1644/2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 emitido por la Secretaría de Obras Públicas Municipales el cual contiene las especificaciones técnicas para la ampliación de la carretera a Mompaní, en la parte proporcional que le corresponde al frente del Fraccionamiento "Real de la Loma".

45. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

46. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predios dentro del mismo fraccionamiento.

47. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

48. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

49. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable que se otorgue la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Real de la Loma" ubicado en carretera Mompaní, Fracción III del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, de esta ciudad**, de acuerdo con los datos referidos en el punto 42 de los Antecedentes, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del abrogado Código Urbano para el Estado de Querétaro, de conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el desarrollo inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del primer cuerpo normativo invocado.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7385/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente de referencia, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento; éste considera viable la autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, consistente en la disminución de la Etapas del desarrollo a 5, con relación al proyecto de Lotificación autorizado del fraccionamiento con número de oficio DDU/DU/3279/2007, de fecha 5 de julio del 2007.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y “Casas Javier Querétaro” S.A. de C.V., la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real de la Loma”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar como lo marca el antecedente 42 referido en el considerando 5 del presente acuerdo, relativo al estudio técnico número 166/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia del instrumento debidamente inscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento.

**TERCERO.** Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a las personas morales denominadas Inmobiliaria Salcor S.A. de C.V. y “Casas Javier Querétaro” S.A. de C.V..

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### Aviso de Aumento de Capital

Se informa a los accionistas de Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P (en lo sucesivo "LIBERTAD" y/o la "Sociedad") que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") celebrada el día 14 de octubre de 2013, acordó decretar un aumento en la parte variable del capital social de LIBERTAD en la cantidad de **\$338,479.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante la emisión de **338,479 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE) ACCIONES** de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior, de la Serie B, Clase II, nominativas y con valor nominal de **UN PESO** cada una en términos de lo dispuesto por el artículo 43 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Asimismo, la Asamblea acordó que las acciones de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior emitidas, confieran a sus titulares el derecho de voto únicamente para los asuntos relacionados con el cambio de objeto social, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, así como a modificaciones estatutarias que afecten los derechos de dichas acciones de voto limitado, y el derecho a: (i) recibir un dividendo preferente y acumulativo del diez por ciento anual durante un periodo de tres años; y (ii) su conversión por acciones ordinarias una vez por año, y hasta por el monto máximo de conversión que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los resultados y la información financiera anual de la Sociedad, siendo el tercer aniversario de la emisión de las acciones de voto limitado y dividendo preferente, acumulativo y superior el término improrrogable para realizar la conversión de referencia.

Se informa a los accionistas de la Sociedad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, las mencionadas acciones están a disposición de los accionistas para el ejercicio de suscripción preferente a que tienen derecho, en el domicilio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arriola número 9791, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del día siguiente de la presente publicación, plazo dentro del cual podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción y pago de las acciones de voto limitado que representen el aumento del capital social, en el entendido de que dicho derecho de preferencia es proporcional a su participación accionaria y que el precio de suscripción de las acciones referidas en ejercicio del derecho de suscripción preferente es de \$1.00 (un peso y 00/100 M.N.) por cada acción.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, para el ejercicio del derecho de suscripción y pago, las acciones que no hayan sido suscritas por los accionistas de LIBERTAD en el ejercicio de dicho derecho, serán ofrecidas para suscripción y pago de conformidad a lo acordado por la mencionada Asamblea.

Lo anterior, se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Finalmente, de conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea, se informa a los actuales accionistas que no han ejercido su derecho de canje de sus certificados de aportación social por títulos accionarios de la Sociedad, que pueden realizar dicho canje presentando los siguientes requisitos:

- *Identificación Oficial*
- *Certificado de Aportación Social o Declaratoria de Extravío*
- *Constancia de Inscripción en el RFC, con la obligación correspondiente a Socios o Accionistas presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (para efecto de su registro en el Libro de Acciones).*

Querétaro, Qro., a 20 de diciembre del 2013.

**LIC. JAIME GUILLERMO ORTÍZ MARTINEZ**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P**

**Consejo de Administración**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 10:00 horas del día treinta de noviembre del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., los señores accionistas, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la cual fueron previa y debidamente convocados...

**...ACUERDOS QUE SE PROTOCOLIZAN.-** I. Aprobación de Balance General, II.- Fusión con la persona moral denominada **TIDSA GEOSISTEMAS, S.A. DE C.V.**, III.- Aumento de Capital Social.- IV.-Designación de delegado...

**...PRIMERA.** Se aprueba la fusión de Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., como SOCIEDAD FUSIONANTE y que subsiste, con la empresa Tidsa Geosistemas, S.A. de C. V., como SOCIEDAD FUSIONADA y que se extingue, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

**...B) FECHA EFECTIVA.** La fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 30 de noviembre de dos mil trece, misma fecha en la que se integrarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de Tidsa Geosistemas, S. A. de C. V., como SOCIEDAD FUSIONADA y Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V. como SOCIEDAD FUSIONANTE...

...La SOCIEDAD FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago LA SOCIEDAD FUSIONADA, así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a LA SOCIEDAD FUSIONADA y que se extinguen...

**...I)** Topografía, Ingeniería y Diseño, S.A. de C.V., conservará su denominación actual...

**...PRIMERO.-** Se aumenta el capital social a la suma de \$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde a la porción mínima o fija del capital social...

**...TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Doscientos Veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquense, tanto los Acuerdos de Fusión como el Balance de la Sociedad practicado al 30 de noviembre de dos mil trece...

**...I.** Se designa como Apoderado y Delegado Especial de esta Asamblea en los Términos del Artículo Ciento Setenta y ocho de la Ley de Sociedades Mercantiles, al señor Rodolfo Torres Aguilera, para que en nombre y representación de la sociedad, realice las gestiones y ejecute los actos que sean necesarios para llevar a cabo la FUSIÓN acordada, facultándolo expresamente para celebrar y suscribir el contrato que congela los Acuerdos de Fusión con LA SOCIEDAD FUSIONADA, en los términos aprobados por la presente Asamblea...

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA  
REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

TOPOGRAFIA INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.  
Balance general al 30 de noviembre de 2013.

## ACTIVO

## CIRCULANTE:

CAJA	2,000.00	
BANCOS	110,748.58	
CLIENTES	15,660.87	
DEUDORES	32,291.69	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	23,338.10	
IMPUESTOS A FAVOR	101,348.72	
IVA A FAVOR	2,601.28	\$ 287,989.24

## NO CIRCULANTE:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	96,517.33	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,455,300.06	
EQUIPO DE COMPUTO	342,573.09	
EQUIPO DE MEDICIÓN	1,278,959.45	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,527,890.79	
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	7,462.53	\$ 652,921.67

SUMA DEL ACTIVO

\$ 940,910.91

## PASIVO

## A CORTO PLAZO

IVA POR PAGAR	12,171.61	
IMPUESTOS POR PAGAR	31,546.06	
ANTICIPOS DE CLIENTES	7,327.59	
DOCUMENTOS POR PAGAR	440,896.62	\$ 491,941.88

## CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-196,854.82	
RESERVA LEGAL	83,331.40	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-937,507.55	\$ 448,969.03

SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE

\$ 940,910.91

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica



TIDSA GEOSISTEMAS, S.A. DE C.V.  
Balance general al 30 de noviembre de 2013.

## ACTIVO

## CIRCULANTE:

BANCOS	8,373.60	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	625.80	
IVA A FAVOR	253.01	\$ 9,252.41
		<u>                    </u>

## NO CIRCULANTE:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10,900.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	335,086.21	
EQUIPO DE CÓMPUTO	85,013.45	
EQUIPO DE MEDICIÓN	242,416.77	
OTROS ACTIVOS	61,524.95	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-612,502.10	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	600.00	\$ 123,039.28
		<u>                    </u>

SUMA DEL ACTIVO		<u><u>\$ 132,291.69</u></u>
-----------------	--	-----------------------------

## PASIVO

## A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	32,291.69	\$ 32,291.69
		<u>                    </u>

## CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	1,350,000.00	
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,220,031.24	
RESERVA LEGAL	45,489.46	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-75,458.22	\$ 100,000.00
		<u>                    </u>

SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE		<u><u>\$ 132,291.69</u></u>
----------------------------------------	--	-----------------------------

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica

TOPOGRAFIA INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. (FUSIÓN)  
Balance general al 30 de noviembre de 2013.

	FUSIONANTE	FUSIONADA	ELIMINACIONES	FUSIÓN
<b>ACTIVO</b>				
<b>CIRCULANTE:</b>				
CAJA	2,000.00			2,000.00
BANCOS	110,748.58	8,373.60		119,122.18
CLIENTES	15,660.87			15,660.87
DEUDORES	182,291.69		-32,291.69	150,000.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	23,338.10	625.80		23,963.90
IMPUESTOS A FAVOR	101,348.72			101,348.72
IVA A FAVOR	2,601.28	253.01		2,854.29
Suma el Circulante	<u>437,989.24</u>	<u>9,252.41</u>		<u>414,949.96</u>
<b>NO CIRCULANTE:</b>				
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	96,517.33	10,900.00		107,417.33
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,455,300.06	335,086.21		1,790,386.27
EQUIPO DE CÓMPUTO	342,573.09	85,013.45		427,586.54
EQUIPO DE MEDICIÓN	1,278,959.45	242,416.77		1,521,376.22
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	7,462.53			7,462.53
OTROS ACTIVOS		61,524.95		61,524.95
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,527,890.79	-612,502.10		-3,140,392.89
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		600.00		600.00
Suma el No Circulante	<u>652,921.67</u>	<u>123,039.28</u>		<u>775,960.95</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u><u>1,090,910.91</u></u>	<u><u>132,291.69</u></u>		<u><u>1,190,910.91</u></u>
<b>PASIVO</b>				
<b>A CORTO PLAZO</b>				
IVA POR PAGAR	12,171.61			12,171.61
IMPUESTOS POR PAGAR	31,546.06			31,546.06
ANTICIPOS DE CLIENTES	7,327.59			7,327.59
DOCUMENTOS POR PAGAR	440,896.62			440,896.62
ACREEDORES		32,291.69	32,291.69	0.00
Suma el Pasivo	<u>491,941.88</u>	<u>32,291.69</u>		<u>491,941.88</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	1,350,000.00		2,850,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-46,854.82	-1,220,031.24		-1,266,886.06
RESERVA LEGAL	83,331.40	45,489.46		128,820.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	-937,507.55	-75,458.22		-1,012,965.77
Suma el Capital Contable	<u>598,969.03</u>	<u>100,000.00</u>		<u>698,969.03</u>
<b>SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL CONTABLE</b>	<u><u>1,090,910.91</u></u>	<u><u>132,291.69</u></u>	<u>0.00</u>	<u><u>1,190,910.91</u></u>

ING. RODOLFO TORRES AGUILERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
Rúbrica

---

---

**AVISO**

---

---

**Urbanización y Construcción Integral, S.A. de C.V.****Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2013**

	DICIEMBRE	ACUMULADO
<b>I N G R E S O S</b>		
Productos Financieros	\$0.00	\$0.00
Ingresos Varios	\$0.00	\$0.00
Intereses Cobrados	\$0.00	\$0.00
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$0.00	\$0.00
<b>E G R E S O S</b>		
Gastos de Operación	\$0.00	\$0.00
Gastos Financieros	\$0.00	\$0.00
Gastos Administrativos	\$0.00	\$0.00
Gastos No Deducibles	\$0.00	\$0.00
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$0.00	\$0.00
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	\$0.00	\$0.00

---

GRACIELA MOLINA AMAYA

RUBRICA

**Urbanización y Construcción Integral, S.A. de C.V.****Balance General al 31/OCT/2013****ACTIVO**

CIRCULANTE	
Bancos	\$0.00
Iva Efectivo Acreditable	\$0.00
Iva Acreditable Pendiente de Acreditar	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	<u>\$0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>

**PASIVO**

CIRCULANTE	
Impuestos por Pagar	\$0.00
Iva Por Pagar	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	<u>\$0.00</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$0.00</u>

**CAPITAL**

CAPITAL	
Capital Social	\$0.00
TOTAL CAPITAL	<u>\$0.00</u>
TOTAL CAPITAL	<u>\$0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$0.00</u>

GRACIELA MOLINA AMAYA

RUBRICA

URBANIZACION Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.  
ANALITICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
-------------	---------	-------

**ACTIVO CIRCULANTE:****BANCOS:**

BANCOS	-	

<b>TOTAL BANCOS</b>		-
---------------------	--	---

**IVA ACREDITABLE:**

IVA EFECTIVO ACREDITABLE	-	
IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE ACREDITAR	-	

<b>TOTAL IVA A CREDITABLE</b>		-
-------------------------------	--	---

**TOTAL ACTIVO CIRCULANTE**

-

**PASIVO CIRCULANTE:****IMPUESTOS POR PAGAR**

ISR POR PAGAR		
IVA POR PAGAR		

<b>TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR</b>		-
-------------------------------------	--	---

**TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE:**

-

**CAPITAL:****CAPITAL FIJO:**

CAPITAL FIJO	-	
	-	

<b>TOTAL DE CAPITAL FIJO</b>		-
------------------------------	--	---

**TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL**

-

**TOTAL DEL ACTIVO**

-

**SUMAS IGUALES**

-

GRACIELA MOLINA AMAYA

RUBRICA

---



---

**AVISO**


---



---

**INMOBILIARIA PERIGONO, SA DE CV****Balance FINAL al 31/OCT/2013**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$0.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$0.00</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>\$0.00</u>
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>\$0.00</u>
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO	<u>\$0.00</u>
		CAPITAL	
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>\$0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
ACTIVO DIFERIDO		REEMBOLSO DE CAPITAL	<u>(\$4,378,574.00)</u>
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	<u>(\$4,378,574.00)</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>\$0.00</u>	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>\$4,378,574.00</u>
		TOTAL CAPITAL	<u>\$0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$0.00</u>

---

 BEATRIZ MARIA DE JESUS FLORES GROTEWOLD  
 Rúbrica

---

 C.P. OMAR FLORES JIMENEZ  
 Rúbrica

## INMOBILIARIA PERIGONO, SA DE CV

Estado de Resultados FINAL del 01/ENE/2013 al 31/OCT/2013

## INGRESOS

INGRESOS	
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	\$1,047,502.86
OTROS INGRESOS	\$5,861,197.03
TOTAL INGRESOS	\$6,908,699.89
TOTAL SUMA DE INGRESOS	\$6,908,699.89

## EGRESOS

RESULTADOS DEUDORAS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$1,035,958.86
GASTOS FINANCIEROS	\$3,884.00
IMPUESTOS DEL EJERCICIO	\$1,490,283.03
TOTAL RESULTADOS DEUDORAS	\$2,530,125.89
TOTAL SUMA DE EGRESOS	\$2,530,125.89
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	\$4,378,574.00

BEATRIZ MARIA DE JESUS FLORES GROTEWOLD

Rúbrica

C.P. OMAR FLORES JIMENEZ

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

**AVISO**

**GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013  
(Cifras en pesos)**

ACTIVO	PASIVO	
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	Capital Social	\$ 0
	Resultado del Ejercicio	\$ 0
	Socios Cuenta de Liquidación	\$ 0
	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 0</b>

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social a distribuir entre los accionistas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Grupo Inmobiliario del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de su liquidador publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Carlos Eduardo Gómez de la Cruz**  
Liquidador  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**